DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE

INFORME
DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

SAN VICENTE, DICIEMBRE DE 2016

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES 1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1
1.1.1 OBJETIVO GENERAL 1
1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 1
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 1
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 2
1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN 2
1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS 2
1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 2
1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL. 2
1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. 3
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. 3
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES 4
2. ASPECTOS FINANCIEROS. 5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES 5
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA. 6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO. 7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES 7
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES. 9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL 11
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA. 53
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 53
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 53
ANEXOS 55

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

Señores
Concejo Municipal de Olocuilta
Departamento de La Paz
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1,4,5,7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.

- Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

- Comprobar si la Entidad cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en los Estados Financieros;
- Comprobamos que los registros contables, fueron oportunos y apropiados;
- Verificamos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente;
- Efectuamos un análisis de las conciliaciones bancarias;
- Evaluamos la inversión en obras de infraestructura y desarrollo local;
- Indagamos sobre la legalidad del otorgamiento de anticipos de fondos;
- Verificamos la legalidad y obtención de financiamientos;
- Verificamos que se hayan efectuado las retenciones de los descuentos de Ley a los empleados Municipales;
- Constatamos la existencia física y estado actual de los bienes incluidos en el inventario;
- Verificamos el adecuado uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;
- Verificamos la legalidad y uso de los diferentes tipos de fondos; y
- Verificamos y analizamos sobre señalamientos por denuncias ciudadanas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.

Respecto a los estados financieros de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitimos opinión limpia.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Nuestras pruebas de auditoría no revelaron incumplimientos.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No encontramos condiciones reportables relacionadas con el Sistema de Control Interno implementado por la Entidad.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

1. Multas por pagos extemporáneos;

2. Pago indebido en concepto de indemnización;
3. Falta de evidencia y emisión de factura por servicios profesionales Jurídicos y de Publicidad;
4. Contratación de servicios jurídicos adicionales;
5. Asignación y gastos en consumo de telefonía celular por $8,438.53;
6. Deficiencias en los Registros Contables;
7. Consumo de combustible en vehículos particulares sin justificación por $ 5,153.44;
8. Falta de actualización de inventario y aplicación de depreciación a bienes Municipales;
9. Bienes Inmuebles sin revaluar y sin inscripción en el Centro Nacional de Registro;
10. Terrenos recibidos en pago por deuda tributaria, sin registrar contablemente y sin inscribir en el CNR;
11. Falta de Auditoría Interna y Externa;
12. Manejadores de fondos y valores no rindieron fianza;
13. Pagos en Efectivo;
14. Retenciones sobre el impuesto sobre la renta no efectuadas;
15. Gastos no elegibles del 75% FODES por $24,140.55;
16. Uso Indebido de FODES, en compra de materiales sin evidenciar su uso y destino; y
17. Erogaciones sin documentación de respaldo por $1,654.30

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Durante el período objeto de examen la Municipalidad no contó con la Unidad de Auditoria Interna; así mismo la Municipalidad no contrató servicios profesionales de Firmas Privadas de Auditoría.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El informe de Ejecución Presupuestaria realizado a esta Municipalidad, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del año 2012, no fue objeto de seguimiento, debido a que no contiene recomendaciones.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Concejo Municipal y empleados relacionados, a través de diferentes notas presentaron evidencias y dieron respuestas a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por los auditores y forman parte del presente informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Emitimos nuestros comentarios en respuesta a los presentados por el Concejo Municipal y empleados relacionados en la Administración Municipal, los cuales se encuentran detallados en cada hallazgo descrito en los resultados de este Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Olocuilta
Departamento de La Paz.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Municipalidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación al período precedente.

San Vicente, 20 de diciembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Director Regional San Vicente.

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.

Los estados financieros considerados para nuestro examen del ejercicio fiscal 2013, son:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Rendimiento Económico;
- Estado de Flujo de Fondos;
- Estado de Ejecución Presupuestaria; y
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Los cuales se anexan al presente informe.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Olocuilta
Departamento de La Paz
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre sí los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideráramos como una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad

para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos, que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del sistema de control interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Vicente, 20 de diciembre del 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

Director Regional San Vicente

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.

Señores
Concejo Municipal de Olocuilta,
Departamento de La Paz
Presente.

Hemos examinados los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados, de la Municipalidad de Olocuilta, así:

1. Multas por pagos extemporáneos;
2. Pago indebido en concepto de indemnización;
3. Falta de evidencia y emisión de factura por servicios profesionales Jurídicos y de Publicidad;
4. Contratación de servicios jurídicos adicionales;
5. Asignación y gastos en consumo de telefonía celular por $8,438.53;
6. Deficiencias en los Registros Contables;
7. Consumo de combustible en vehículos particulares sin justificación por $ 5,153.44;
8. Falta de actualización de inventario y aplicación de depreciación a bienes Municipales;
9. Bienes Inmuebles sin revaluar y sin inscripción en el Centro Nacional de Registro;
10. Terrenos recibidos en pago por deuda tributaria, sin registrar contablemente y sin inscribir en el CNR;
11. Falta de Auditoría Interna y Externa;
12. Manejadores de fondos y valores no rindieron fianza;
13. Pagos en Efectivo;

14. Retenciones sobre el impuesto sobre la renta no efectuadas;
15. Gastos no elegibles del 75% FODES por $24,140.55;
16. Uso Indebido de FODES, en compra de materiales sin evidenciar su uso y destino; y
17. Erogaciones sin documentación de respaldo por $1,654.30.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados de la Municipalidad Olocuilta, Departamento de La Paz, cumplió con todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Olocuilta, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 20 de diciembre del 2016

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Director Regional San Vicente

4.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Multas por pagos extemporáneos.

Verificamos que las declaraciones y pago por cotizaciones y aportes patronales al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, AFP CONFÍA y CRECER, se realizaron extemporáneamente*, por lo que fueron sujetos de multas por mora por un monto total de $ 2,080.60, según detalle:

INSTUCION	VALOR DE MULTA
ISSS	$ 1,798.27
AFP CONFIA	$ 254.44
AFP CRECER	$ 27.89
TOTAL	$ 2,080.60

*Ver en anexo No 1, detalle por cada institución

El Código Municipal en el artículo 31, establece: "Son obligaciones del Concejo, en el numeral 4; Realizar la administración municipal con trasparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, artículo 19, inciso tercero, establece: "La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso".

La Ley del Seguro Social, en el artículo 33, inciso tercero, establece: "El patrono estará obligado a enterar al Instituto, las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento por cada mes o fracción de mes de atraso".

El hecho de haber pagado multas por mora se debió a que el Concejo Municipal decidió priorizar otros compromisos económicos, y el Tesorero así también lo consideró que se tenían otras necesidades más emergentes que el pago de obligaciones provisionales.

Por lo anterior la Municipalidad de Olocuilta afectó sus recursos económicos, en pagos innecesarios por multas, por un monto total de $ 2,080.60

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de julio del 2016, el Concejo Municipal, expresó. "Este Concejo Municipal tuvo que decidir, entre pagar los salarios de nuestros empleados el fin de mes y /o pagar las retenciones de las instituciones previsionales extemporáneamente; dado que, en algunos meses se tuvo que llegar a fin de mes y no se disponía de todo el dinero para pagar salario más las prestaciones sociales de nuestros empleados y se tuvo que tomar la decisión de pagar de manera tardía las retenciones previsionales; pero no dejar de pagar el salario líquido a nuestros empleados, dado que económicamente la

municipalidad estaba pasando por una situación de bajos ingresos, dado que la situación económica del país impidió que los contribuyentes pagaran a tiempo sus tributos (Tasas e Impuestos) y esto provoco que la Municipalidad no tuviera liquidez para cubrir todo el salario y pagara a tiempo las cotizaciones y aportes patronales.

El Concejo toma esta decisión para dar cumplimiento al mismo Código de Trabajo que en el Art. 29 ordinal 1° Establece "**Son obligaciones de los patronos**:
1ra) "Pagar al trabajador su salario en forma cuantía, fecha y lugar establecido en el Capítulo I, de título tercero de este libro". Además el mismo Código de Trabajo prohíbe a los patronos reducir salarios o suprimir o mermar prestaciones sociales; por tanto , hay que cumplir con el salario pactado y las prestaciones al trabajador porque son derechos adquiridos de los trabajadores y se convierten en obligaciones laborales del patrono y en ese sentido algunas veces se tienen que tomar la decisión de pagar el salario liquido al trabajador y pagar extemporáneamente las cotizaciones y aportes patronales, cito textualmente el Art. 30 ordinal 10° y 11° que establecen:
"Art. 30 se prohíbe a los patronos:
10°) Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal; y
11°) Ejecutar cualquier acto que directa o indirectamente tienda a restringir los derechos que este Código y demás fuentes de obligaciones laborales confieren a los trabajadores:
También, nos permitimos mencionar que las leyes nos obligan a cumplir con el pago del salario a los trabajadores de manera oportuna y en la fecha convenida y para el caso el fin de cada mes de acuerdo a como se ha estipulado con los empleados; por ello y considerando que las instituciones previsionales pueden esperar y no sufrir un menoscabo en sus finanzas (No así el empleado que para él y su familia es la subsistencia mensual) se pagó extemporáneamente para no afectar al empleado en su economía".

En nota, de fecha 8 de diciembre de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: "Como Encargado de Tesorería, únicamente mis funciones se limitan a dar cumplimiento a instrucciones y resoluciones tomadas en sesión del Concejo Municipal, según lo establecen los artículos 47 del Código Municipal, numeral 5, Art. 91 Código Municipal, cabe recalcar que como Municipalidad, se hacen todos los esfuerzos necesarios a fin de dar cumplimiento a aspectos legales relacionados con el pago de cuotas previsionales sin embargo, dadas las circunstancias económicas de nuestro país muchas veces se me ha dado la instrucción de cancelar los salarios líquidos, todo con el propósito de garantizar el pago a los empleados Municipales, el art, 127 del Código de Trabajo establece que el patrono deberá pagar el salario a sus empleados de forma oportuna, integra y personal, lo que implica que debido a que la planilla de los empleados es pagada con FONDOS PROPIOS, muchas veces los ingresos no son suficientes para cumplir con todas las obligaciones…..".

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios emitidos por el Concejo y el Tesorero Municipal, la observación se mantiene, por ser fondos que les retienen a los empleados y deben reservarlos para su pago oportuno.

2. Pago indebido en concepto de indemnización.

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó, según acuerdo No. 3, acta No. 25 de fecha 25 de junio del 2013, otorgar indemnización al Síndico Municipal por un monto de $ 3,757.81, por haberse desempeñado en el cargo de Gerente Adhonoren en el período 2009-2012, además participó e intervino en la reunión del Concejo en la que se tomó dicho acuerdo; pagos realizados según detalle:

Partida	Fecha	Monto	# de Cheque
1/3679	30-07-2013	$ 2,500.00	10443
1/4738	24-09-2013	$ 500.00	10608
1/5091	09-10-2013	$ 757.81	10746
	Total	$ 3,757.81	

El art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, establece: **"**Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo**".**

El artículo 31, del Código municipal establece: "Son obligaciones del Concejo, en el numeral 4; Realizar la administración municipal con trasparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 59 de Código Municipal en el literal a) establece: "Se prohíbe a los miembros del Concejo: Intervenir en la resolución de asuntos municipales en que ellos estén interesados personalmente, su cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas en las cuales sean accionistas o ejecutivos".

El pago de la indemnización se originó debido, a que el Concejo Municipal aprobó y autorizó la erogación de fondos a favor del Síndico, sin que hubiese presentado renuncia por el Cargo de Gerente; además, el Síndico no se abstuvo en la aprobación del acuerdo como parte interesada.

La Municipalidad de Olocuilta afectó patrimonialmente los fondos por $ 3,757.81, en pago de indemnización favoreciendo a un miembro del Concejo Municipal, el cual intervino en dicha decisión.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de julio del 2016, el Concejo Municipal, expresó:
En relación a esta observación queremos aclarar lo siguiente:

a) Que la Indemnización al Sindico Actual Lic. Gilberto Antonio Toloza, no fue por haberse desempeñado como gerente general Ad Honorem, sino que el Lic. Toloza para el periodo 2009 a 2012, no era miembro del Concejo Municipal (Ver Acta de toma de posesión del Concejo entrante 2009- a 2012, en anexo N° 1) y en ese

período se desempeñó en el cargo de Gerente de la Municipalidad (Ver Acuerdo Municipal en Anexo N° 2).

b) Al resultar electo como Síndico Municipal para el periodo 2012 a 2015(01 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015) el Concejo lo nombró Gerente General A-honorem, a partir del 01 de mayo de 2012, ratificándolo para el año 2013 como Gerente General ad-honorem; sin embargo el Lic. Toloza (Síndico Municipal), fue suspendido del cargo de Gerente General ad-honorem a partir del 01 de junio de 2013, es decir para el año 2013 solo desempeño el cargo ad-honorem por 5 meses (de enero a mayo) tal como se plasmó el Acuerdo Número tres de fecha veinticinco de junio de 2013 (Ver anexo N°3)

c) Que con el propósito de ilustrar mejor la relación laboral con la Municipalidad y la trayectoria política y de servicio del Síndico Municipal Lic. Gilberto Antonio Toloza, presentamos el siguiente cuadro:

PERIODO	CARGO	OBSERVACION
2006-2009	1er Regidor Propietario	Gerente ad-honorem año 2008 y al 30 -04-2009
2009-2012	Gerente General	No formo parte del Concejo Municipal Electo.
2012-2015	Síndico Municipal	Gerente ad honorem hasta junio de 2013
2015-2018	Síndico Municipal	Gerente ad-honorem a la fecha

En nota de fecha 8 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "…El Concejo Municipal decide Indemnizar al Lic. Toloza por sus 3 años de servicio prestados a la Municipalidad como Gerente General y dado que el Concejo Municipal, lo suspende del cargo de Gerente Ad-honoren a partir de mayo 2013 (Ver Anexo No 3) , y tomando en cuenta que el Cargo de Gerente es un cargo de "Alto Grado de Confianza", según el artículo 2, de la ley de la Carrera Administrativa Municipal; es decir, no lo protege la Ley de la Carrera Municipal, al darse un cambio de Gobierno Municipal, difícilmente el nuevo Concejo Municipal, pagará la Indemnización a que tiene derecho por ley, el Ex Gerente General; por ello el Lic. Toloza al ser suspendido en el cargo de Gerente Adhonoren en mayo 2013 , solicitó al Concejo que se le Indemnizara.

Adicionalmente manifestar que el Síndico Municipal(Ex Gerente, para ese periodo desde mayo 2013 en adelante), si se retiró de la Sesión de Concejo al momento de discutir el punto de Agenda respetando y dando cumplimiento el Art. 59 literal a) del Código Municipal; Sin Embargo, dicho episodio no lo plasmó la Secretaria Municipal en el Acuerdo por un error involuntario, pero, todos los Miembros del Concejo presentes en esa Sesión damos Fe que el Síndico Municipal, se salió de la sesión de Concejo cuando se abordó ese punto; y además siendo por Atribución del Código Municipal él, es responsable de velar por el estricto cumplimiento del Código y a la vez, Asesor del Concejo , según el Art. 51 literales e) y f) del Código Municipal, no podía haber faltado legal y éticamente a cumplir la Ley".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación debido a que no se debió haber indemnizado al Síndico, cuando sigue siendo parte del Concejo, y además la normativa menciona que ningún Miembro del Concejo Municipal puede intervenir en una decisión que a ellos les favorece.

3. Falta de evidencia y emisión de factura por servicios profesionales Jurídicos y de Publicidad.

Comprobamos que el Concejo Municipal, contrató servicios profesionales (jurídicos y de publicidad), cancelando de fondos propios (Cuenta Corriente No. 150301000004332, Banco...), por un monto total de $ 8,142.23, los cuales carecen de factura; además no presentaron evidencia documental que demuestre la veracidad y pertinencia de los servicios contratados, según detalle:

CONTRATISTA	CONCEPTO	PAGADOS		
		FECHA	No. CHEQUE*	MONTOS $
Medardo Antonio Alfaro Díaz	Asesoría en comunicaciones para la Municipalidad.	02/05/2013	3389	540.00
		30/05/2013	3405	540.00
Guillermo Alfredo Portillo	Servicios de Publicidad, en diversos medios de comunicación	30/08/2013	3496	450.00
		30/12/2013	3613	1,800.00
		10/04/2013	3351	450.00
Carlos Armando Cornejo	Servicios Jurídicos brindados a la Municipalidad C.	16/04/2013	3360	450.00
	Por tramites de registros, y elaboración de escrituras.	18/04/2013	3370	899.98
	Por gestión de recuperación de mora.	22/04/2013	3373	1,212.25
Carlos Armando Cornejo	Servicios Jurídicos brindados a la Municipalidad	30/05/2013	3404	450.00
		16/08/2013	3485	450.00
		30/09/2013	3527	450.00
		30/12/2013	3616	450.00
TOTAL				$ 8,142.23

El art. 58, de La Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

El Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 107, del Código Tributario, inciso 2º, establece: "Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que realicen,

Facturas Comerciales u otro documento distinto a los previstos en este Código. Se faculta a la Administración Tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos".

La deficiencia, se originó debido a que el Concejo Municipal, no ha documentado el trabajo realizado por los servicios profesionales, y por el Tesorero al no exigir la emisión de factura por dichos servicios, previo a realizar el pago.

En consecuencia, se afectaron patrimonialmente los fondos por $ 8,142.23, por no demostrar la veracidad de dichos servicios, así mismo los montos cancelados pueden retornarse ilegales al no emitir las respectivas facturas, además del incumplimiento legal.

Comentarios de la Administración

En nota, de fecha 11 de julio del 2016, el Concejo Municipal manifestó: "Que si bien es cierto que el Código Tributario en el Artículo 107, inciso segundo, establece que: "Cuando se trate de operaciones realizadas con Consumidores Finales, deberán emitir y entregar, por cada operación un documento que se denominara factura, la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria. Lo cual quiere decir, que ya, el mismo Código Tributario, se establece que no solo es la factura el documento legal que ampara una operación, si no que podrá ser sustituida por otros documentos de igual validez, para el caso en mención seria, el recibo de Sujeto Excluido, de acuerdo a lo que dispone el Art. 119 del Código Tributario.

Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de Sujetos Excluidos de la calidad de Contribuyentes.

Artículo 119.- Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos, que reciban de Sujetos Excluidos de la calidad de Contribuyentes de dicho impuesto, los siguientes datos:
a) Nombre del Sujeto excluido del impuesto;
b) Dirección del Sujeto excluido del impuesto;
c) Número de Identificación Tributaria del Sujeto excluido, o en su defecto número de "Documento de Identidad "u otro tipo de documento que lo identifique plenamente;
d) Fecha de emisión del documento;
e) Los mismos requisitos establecidos en los literales a), b) y c) de este artículo que correspondan al contribuyente que recibe el documento; y,
f) Cuando las operaciones sean superiores a mil novecientos noventa y cinco colones, deberá consignarse en la copia del documento que emita el sujeto excluido, la firma del Contribuyente que adquiere el bien o recibe el servicio, según sea el caso.

El mismo Código, en el artículo 114, literal b) establece las especificaciones a cumplir por las facturas u otros documentos a emitir; ya que en el literal b) numeral 2 menciona, las

especificaciones a cumplir por los otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales, lo cual citamos textualmente: "Artículo 114.- Los documentos que utilicen los Contribuyentes cumplirán, en todo caso, con las siguientes especificaciones y menciones:

b) Facturas u otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales: Además de cumplir con los requisitos señalados en los números 1, 3 y 5 del literal anterior, deberán cumplir, en todo caso, con las especificaciones siguientes:

2) Descripción de los bienes y servicios especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación;

No obstante, lo anterior a las personas que se les ha erogado están vinculadas con esta Municipalidad, por haber suscrito un contrato, y en su momento manifestaron no ser contribuyentes del impuesto del IVA y por lo tanto no emiten facturas ni comprobantes de Crédito Fiscal que exige la ley del IVA, si no que comprobantes de sujetos excluidos tal como lo alude el Articulo 119 del Código Tributario.

En relación a que "no se presentó evidencia documental que demuestre la veracidad y pertinencia del servicio brindado", nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

Que, al habernos solicitado en su momento las evidencias documentales de los contratos se respondió parcialmente, quedando a la espera de encontrar las evidencias documentales que respaldan el trabajo realizado para la Municipalidad, por parte de los Profesionales mencionados.

En este acto, presentamos la fotocopia del contrato original firmado por el Profesional en Comunicaciones, Lic. Medardo Alfaro**, (VER ANEXO No 1**), así como un reporte de las actividades realizadas en los ocho meses de contrato que el firmo en el año 2013 **(VER ANEXO No. 2)**; los cuales respaldan o demuestran la veracidad y pertinencia del servicio brindado y que respaldan las erogaciones que realizo la Municipalidad, mediante los cheques No. 3389 y 3496, por los Servicios Profesionales, que presto el Lic. Alfaro.

Que en relación a los cheques 3496, 3613 y 3351 por valor de $ 450.00, $ 1,800 y $ 450 respectivamente emitidos a nombre del Sr. Guillermo Alfredo Portillo, son pagos realizados en virtud de que el señor Portillo , para ese año firmó, un contrato con la Municipalidad por servicios de publicidad por un año, los cuales fueron brindados tal como lo establece en el Contrato en tres emisoras de cobertura nacional, en programas radiales específicos, siendo las radioemisoras las siguientes: Radio Cadena Monumental, aquí en esta emisora, se trasmitieron cuñas radiales promocionando nuestro Municipio y la gastronomía en el programa "Noticias y Deportes Monumental", así como también, cuatro entrevistas radiales al mes realizadas al señor Alcalde Municipal, sobre el Trabajo Municipal, programa que se trasmite todos los días de lunes a viernes en horario de 7:00 p.m. a 8:00 p.m., en el cual el señor Guillermo portillo, es Locutor, Director y Productor Asociado. A la fecha en dicha radio se mantiene la publicidad en el programa mencionado.

En la Radio Cadena Cuscatlán, se transmitieron cuñas radiales promocionando el Municipio y su gastronomía y dos entrevistas al mes en el programa Enfoque Noticioso trasmitido de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 p.m., del cual el señor Portillo es parte del Staff de periodista que produce dicho programa. Y cuñas radiales en Radio Corporación KL, en los programas deportivos Gol de KL, además de una entrevista al mes en el programa dirigido, por don Armando Segovia a las 7:00 p.m., y del cual es parte de la producción, el Sr. Guillermo Portillo; presentamos en ANEXO No.3, el Contrato firmado que ampara lo descrito en este numeral.

En relación a los cheques 3360, 3404, 3485, 3527 y 3616 emitidos a nombre del Lic. Carlos Armando Cornejo, quien se desempeñó en el Cargo de ASESOR JURIDICO para ese año, a partir del mes de marzo. Todos estos cheques respaldan honorarios mensuales por servicios profesionales, en virtud del contrato firmado como Asesor Jurídico, del cual presentamos en ANEXO No. 4, fotocopia y el original para confrontarlo.

Sobre los cheques 3370 y 3373 emitidos por valor de $ 899.98 y $ 1,212.25 respectivamente, aclaramos que son cheques que respaldan erogaciones de procesos JURIDICOS, iniciados antes de que el Lic. Cornejo fuera contratado como ASESOR JURIDICO de esta municipalidad; dado que hasta antes de marzo de 2013, el Lic. Carlos Armando Cornejo fue nombrado por el Concejo Municipal, como Apoderado General Judicial (VER ANEXO No 5) y como Profesional independiente realizó varios procesos entre ellos, el de iniciar un proceso de Diligencias de Escrituración por un valor de según oferta de $ 1,999.97 (VER ANEXO No 6), que comprendió tramites de retiro de escritura observada, levantamiento topográfico elaboración de escrituras , escrituras de Donación, revisión de proyecto tramite y derechos registrales, etc., proceso contratado en el mes de diciembre de 2012, según Acuerdo catorce del acta, numero cincuenta y uno de fecha veinte de diciembre de 2012 y que el cheque por el 50% fue pagado hasta el 01 de marzo de 2013. Dichos inmuebles pertenecen a la zona verde y otro lote de Dación en Pago de la Lotificación los Amates, se presenta en ANEXO No. 7 fotocopia de las escrituras elaboradas.

En relación al cheque 3373 por valor de $ 1,212.25 esta erogación se debe a gestiones de recuperación de Mora que el Lic. Cornejo venía realizando desde el año 2012 para la Municipalidad, se presentan los recibos de ingresos (formula 1 UNI-SAM) que respaldan el valor del pago (VER ANEXO No 8), En este proceso al igual que el anterior descrito se venía gestionando desde el año 2012, año en el cual el Lic. Cornejo, no era empleado del Municipio".

En nota de fecha 8 de diciembre de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: "Que, como Encargado de Tesorería y Agente de Retenciones, se elaboraron recibos, donde se documentaba los servicios pagados y al mismo tiempo, se hacía la retención del 10% Impuesto sobre la Renta (Se anexan evidencias de los descuentos realizados), los cuales se informaron al Ministerio de Hacienda

Comentarios de los Auditores

No obstante, las explicaciones presentadas, por el Concejo y Tesorero Municipal, la deficiencia se mantiene debido, a que los comprobantes de sujetos excluidos que hace referencia el artículo, 119 del Código Tributario, son requisitos que debe cumplir en la emisión del documento que presente el excluido, pero en este caso el recibo esta emitido por la Municipalidad y no por el Proveedor del servicio, además no se ha logrado justificar y documentar, si los proveedores son sujetos excluidos y que no califican como contribuyentes del IVA, únicamente porque verbalmente se los manifestaron, en el momento de la contratación.

En cuanto a que no, se presentó evidencia documental que demuestre la veracidad y pertinencia del servicio brindado, la presentación de los contratos suscritos no es justificación de la revelación del servicio, ya que en ellos está estipuladas las actividades a realizar, por ejemplo para el caso de la cuñas radiales, no se ha proporcionado, tal evidencia, y con el abogado Carlos Armando Cornejo, únicamente están presentando evidencia de escrituras realizadas, así mismo no hay forma de comprobar si la Administración, supervisó y recepcionó los servicios a su entera satisfacción".

4. Contratación de Servicios Jurídicos adicionales.

Se constató, que el Concejo Municipal, contrató Servicios Jurídicos del abogado Ernesto Villacorta Reyes, el diecinueve de noviembre de dos mil trece, para que escriturara y registrara inmuebles otorgados en dación, por pago a favor de la Municipalidad, erogándose el monto de $1,386.00 de los Fondos Municipales; no obstante, ya había nombrado otro Apoderado Judicial permanente, desde el quince de enero del mismo año.

El Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El art. 58, de La Ley de La Corte de Cuentas de La República, establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

El Acuerdo Municipal número diez, del Acta número dos, de fecha 15 de enero, establece: "Nombrar como APODERADO JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA, Departamento de La Paz, al Lic. Carlos Armando Cornejo, mayor de edad, de profesión Abogado, con número de Documento Único de Identidad: cero tres dos cinco uno ocho seis seis guion cinco; con el propósito de facultarlo para que desempeñe las actividades relacionadas al área judicial de esta Municipalidad, así como resolver cualquier inconveniente que se presente en el transcurso de sus actividades".
EL Contrato de Servicios Profesionales, suscrito por la Municipalidad de Olocuilta, y el abogado Carlos Armando Cornejo, en fecha primero de marzo del año 2013, en los romanos III, IV,V y VI, establecen: "**III) FUNCIONES A REALIZAR**: 1) Asesorar al Concejo Municipal acerca de los aspectos legales que deben cumplirse en asuntos administrativos,

presupuestarios y financieros municipales; 2) Asistir a la Sindicatura en los aspectos jurídicos de todas las actividades relativas a su labor; 4) Representar legalmente a la municipalidad en todos los aspectos y áreas municipales que le afecten a la misma; 7) Dar seguimiento a la Inscripción de los Inmuebles propiedad de la municipalidad en el Centro Nacional de Registro, CNR. 8) Otras que en función de su cargo debería desempeñar para mejorar la buena marcha de la Administración Municipal. **IV) PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2013; plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo de las partes. **V) HORARIO Y SEDE TRABAJO**: EL CONTRATADO cumplirá con el siguiente horario: lunes, miércoles y viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y a cualquier hora en los días y lugares que se tenga que representar Jurídicamente a la institución. La sede de trabajo será en la Alcaldía Municipal de Olocuilta, ubicada en el municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, y cualquier otro lugar donde lo requiera EL CONTRATANTE; **VI) COSTO DE LOS SERVIVIOS**: EL CONTRATADO devengará en concepto de servicios profesionales la cantidad de Quinientos 00/100 dólares, ($500.00) establecidos de común acuerdo, a cuyo monto se le descontará el 10% del Impuesto sobre la renta"

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal autorizó la contratación y el pago de servicios jurídicos, cuando ya contaba con un profesional contratado para las actividades jurídicas de la Municipalidad.

En consecuencia, el Concejo Municipal, erogó fondos innecesariamente, por el monto de $1,386.00, afectando patrimonialmente los recursos financieros de la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota, de fecha 8 de diciembre de 2016, el Concejo municipal manifiesta: "a) Que si bien la Municipalidad, desde el mes de enero 2013, nombró como Apoderado Judicial al Lic. Carlos Armando Cornejo, mediante acuerdo Municipal, en dicho acuerdo se establece, claramente que el propósito es FACULTARLO para que desempeña actividades relacionadas, al Área Judicial donde lo requiera la Municipalidad y resolver inconvenientes judiciales relacionadas a las actividades inherentes al cargo de Apoderado Judicial, no manifiesta que realizara Actividades Notariales, que para ello, se necesita un Profesional que ejerza el Notariado y el Lic. Cornejo a esa fecha (año 2013), no era Notario de la República;
b) Que efectivamente la Municipalidad, contrató para el año 2013, los servicios profesionales de un ASESOR JURIDICO **(VER ANEXO No 4),** y dentro de sus funciones plasmadas en el contrato no hay ninguna función a desempeñar que diga que el Asesor Jurídico, será el responsable de Elaborar Escrituras de Inmuebles(ESCRITURAR), dado que esa rama de la Jurisprudencia es Específicamente realizada por un NOTARIO de la Republica; por lo tanto, la Municipalidad, se vio en la necesidad de contratar los servicios de un Notario para escriturar los inmuebles señalados , dado que el Asesor Jurídico contratado, para ese año 2013, era Abogado de la República , a esa fecha no era Notario; sin embargo debemos mencionar que a partir del 2016, el Lic. Cornejo, ya ejerce como Abogado y Notario, ya que fue autorizado por la Corte Suprema de Justicia. Por todo lo anterior, creemos que este Concejo no ha erogado Fondos Innecesarios y tampoco se ha

afectado los recursos financieros de la Municipalidad, porque el gasto se justifica, al requerirse los servicios de un Notario para escriturar un Inmueble.

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no son válidos para desvanecer la observación, debido a que no necesariamente la elaboración de Escrituras y los trámites en el Centro Nacional de Registros son de exclusividad de un Notario; sin embargo, se le canceló al Lic. Cornejo, según cheque No 3370, de fecha 18 de abril de 2013,por tramites de registros, y elaboración de escrituras, por lo que concluimos que no es coherente tal explicación, por otra parte el numeral 7), del Romano III, de las cláusulas del contrato de fecha, 1 de marzo del 2013, establece, claramente, que dentro de las funciones estipula: "Dar seguimiento a la Inscripción de los Inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Centro Nacional de Registros", así mismo el numeral 8, establece: "Otras que en función de su cargo debería desempeñar, para mejorar la buena marcha de la Administración Municipal", por estas razones la observación se mantiene.

5. Asignación y gastos en consumo de telefonía celular por $8,438.53.

Comprobamos que durante el ejercicio fiscal 2013, la Municipalidad contrató servicios de telefonía celular, identificándose las siguientes observaciones:

a) El Alcalde Municipal, tuvo asignadas tres líneas telefónicas, con paquete de servicios de datos full, sin justificar el uso;

b) Consumo de telefonía celular en exceso al contratado, por un monto de $1,313.02 (Cancelados: $1,152.27, recursos FODES 25% + $160.75, con Fondos Propios) según detalle en columna "D"; y

c) El Concejo Municipal, acordó asignar ochenta y nueve líneas de telefonía celular, al Personal de la Municipalidad y Concejales Suplentes, erogando del FODES 25% ($6,107.58) y Fondos Propios ($1,017.93), sumando un total de $7,125.51, sin justificar su consumo, según detalle:

MES FACTURADO A	SEGÚN CONTRATO Y ACUERDO $ B	PAGADO			CONSUMO ADICIONAL PAGADO ($)D=(B-C)	100 LINEAS	89 LINEAS
		No. FACTURAS	No. CHEQUE	MONTO* ($) C		MONTO** ($)	MONTO*** ($)
MARZO	1,325.50	41773,42168,41777	3366 F.P	1,486.25	160.75	1,290.90	1,017.93
ABRIL	1,325.50	62149,62171,42484	1582 25%	1,454.93	129.43	1,290.90	1,017.93
MAYO	1,325.50	82425,82790,83430	1632 25%	1,434.31	108.81	1,290.90	1,017.93
JUNIO	1325.50	95882,96244,95886	1679 25%	1,809.10	483.60	1,290.90	1,017.93
JULIO	1,325.50	122610	1730 25%	1,485.53	160.03	1,290.90	1,017.93
SEPTIEMBRE	1,325.50	162563,162222,162212	1823 25%	1,437.55	112.05	1,290.90	1,017.93

MES FACTURADO A	SEGÚN CONTRATO Y ACUERDO $ B	PAGADO			CONSUMO ADICIONAL PAGADO ($)D=(B-C)	100 LINEAS	89 LINEAS
		No. FACTURAS	No. CHEQUE	MONTO* ($) C		MONTO** ($)	MONTO*** ($)
OCTUBRE	1,325.50	181856,182181,181842	1869 25%	1,483.85	158.35	1,290.90	1,017.93
TOTAL	**$ 9,278.50**			**$10,591.52**	**$ 1,313.02**	**$ 9,036.30**	**$ 7,125.51**

*Incluye todas las líneas 104
**Incluye líneas celulares 104-4=100
***Incluye líneas celulares menos el consumo del Concejo y Secretaria Municipal. 100-11=89

El Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El Artículo 12, inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal, aprobó y autorizó la contratación y el pago de telefonía celular, para Empleados Municipales y Concejales.

En consecuencia, se afectaron patrimonialmente los fondos Municipales, por un monto total de $8,438.53 ($7,259.85, FODES 25%; y $1,178.68, Fondos Propios), producto del consumo excesivo de telefonía; existiendo el riesgo que no haya sido utilizado para fines institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 04 de julio del 2016, el Concejo Municipal manifestó: **"**El señor Alcalde le aparecen asignadas esas tres líneas telefónicas, pero en la realidad el solo utilizaba dos, uno que es el teléfono personal institucional asignado y una segunda línea que la utiliza en una Tablet asignada a él, para que pueda realizar actividades ejecutivas desde ese aparato, ya que el señor Alcalde no utiliza computadora portátil, la Tablet la sustituye: la tercera línea telefónica la utilizaba la coordinadora de los programas sociales, quien ve todo la parte social junto al señor Alcalde y que por acuerdo de Concejo Municipal el señor Alcalde y la Lic. Paulina Solís, son los responsables de coordinar el trabajo de los programas sociales. (VER ACUERDO No 4), debido a lo anterior se justifica su uso en actividades eminentemente de servicio público**"**

"En esta aseveración nos permitimos expresar, que la Administración Municipal, determinó que era importante y necesario tener un buen sistema de comunicación que permitiera realizar con mayor eficiencia y eficacia las actividades Municipales, en ese sentido el éxito de esta Municipalidad, se debe en buena parte, al sistema de comunicación telefónico, que facilita las actividades y permite ahorrar costos de traslado, ahorrar tiempo y ser más oportunos en resolver cualquier situación en las comunidades y en todos los campos de acción de la Municipalidad. Además, el consumo telefónico, si es racional para cada empleado; ya que la mayoría de líneas telefónicas tienen un plan básico de bajo costo ($ 5.00 más el cargo por red) y solo a aquellos jefes de departamento

y algunos Concejales que por su labores que realizan para la Municipalidad se les asignó un plan de mediano costo, pero que, por sus funciones y aporte a la dinámica de funcionamiento de la Municipalidad, resulto un costo muy razonable, en relación a los beneficios que estos trabajadores y funcionaros dan a su Municipio".

"En este punto haremos un mayor análisis, para determinar la causa del pago en exceso, dado que el factor tiempo, no nos ha permitido hacer una investigación exhaustiva".

"En esta observación planteada, queremos manifestar que si bien, es cierto se asignaron esas 89 líneas telefónicas de telefonía celular para ese año 2013, era la renovación del contrato con la Empresa Digicel, que nos ha dado un buen servicio y a bajo costo, para lo cual se erogaron $ 7,125.51 de FODES 25% y fondos Propios, que si están justificados mediante acuerdos Municipales ya que el acuerdo número cuatro del Acta Numero 5 de fecha cinco de febrero del 2013, dice que el Concejo ACUERDA: I) aprobar la oferta de renovación de contrato de los servicios móviles de esta Alcaldía con la empresa DIGICEL para el plan Corporativo para Alcaldía Municipal de Olocuilta de la siguiente Manera: y detalla las líneas por tipo de Plan (Ver Acuerdo en ANEXO NO 5); También, al aprobar el presupuesto 2013, se aprobaron los gastos tal como lo estipula el presupuesto, y en dicho documento se plasma el pago de servicios de telecomunicaciones en ambas fuentes de financiamiento (FODES 25% Y Fondos Propios) y dado que hoy en día el mundo esta tan globalizado, las telecomunicaciones son importantes para el funcionamiento de toda empresa e institución".

"Esperando que la información proporcionada a través de las explicaciones y comentarios vertidos y evidencia documental proporcionada, sirva para obtener mayores elementos de juicio que permitan desvirtuar o modificar las presuntas deficiencias u observaciones identificadas …".

Adicionalmente, en nota de fecha 8 de diciembre del 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "a) Que el señor Alcalde nunca ha tenido asignadas físicamente las 3 líneas telefónicas…, permítannos aclarar lo siguiente: una línea es asignada al teléfono móvil del señor Alcalde, la otra línea es asignada a otro aparato llamado Tablet el cual es utilizado por el señor Alcalde cómo su computadora;

b) Que el consumo en exceso se debe a las líneas fijas que, de acuerdo a el nivel de uso, así se factura el consumo, dado que el conmutador y tres líneas más son fijas, que al llamar se consumió saldo y ese no es fijo la facturación mensual es variable;
c) El Concejo Municipal, contrato para ese año esa cantidad de líneas que señalan fueron asignadas y lo hizo buscando, llevar una Administración Municipal, con eficiencia y eficacia que para cumplir con las metas y objetivos institucionales la Comunicación es importante y clave para acortar distancias y obtener la información de manera oportuna y ágil, lo que ha contribuido a que el Municipio de Olocuilta sea un referente en desarrollo económico y social en el Departamento y el país…".

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, la observación se mantiene, ya que los argumentos, solamente nos confirman el consumo y que ha generado un costo a la Municipalidad; además, del consumo de telefonía en exceso por

el monto de $1,313.02, no comentaron al respecto; y finalmente, el hecho que la contratación y el gasto en consumo de telefonía celular, este amparado mediante acuerdo del Concejo, y consignados previamente en el presupuesto, no es justificación para avalar el gasto, ya que se debe hacer un uso racional de los recursos y es lo que precisamente se les está observando.

6. Deficiencias en los Registros Contables.

Comprobamos que los registros contables efectuados durante el ejercicio fiscal 2013, presentan inconsistencias, según detalle:

a) Las especies municipales, no se registraron en la Cuenta de existencia institucionales, ya que lo llevaron directamente al gasto, por un monto de $1,580.33, tal como se detalla:

NOMBRE DE ESPECIES	P.UNITARIOS	CANTIDAD	TOTAL
Tiket de Mercado	$ 0.015	450	$ 6.75
Tiket de Mercado	$ 0.015	9757	$ 146.36
Tiket de Mercado	$ 0.015	6700	$ 100.50
Vialidades	$ 0.10	373	$ 37.30
Vialidades	$ 0.10	445	$ 44.50
Vialidades	$ 0.10	929	$ 92.90
Vialidades	$ 0.10	435	$ 43.50
Vialidades	$ 0.10	490	$ 49.00
Carnet de Minoridad	$ 0.09	135	$ 12.15
Títulos de perpetuidad	$ 0.53	78	$ 41.34
Formulas 1 ISAM	$ 0.06	8275	$ 496.50
Aviso de Cobro	$ 0.11	4523	$ 497.53
Carta de Venta	$ 0.15	80	$ 12.00
TOTALES			$ 1,580.33

b) Saldos de trece cuentas bancarias no conciliadas entre tesorería y contabilidad.

No.	Nombre de la Cuenta	Banco	Cuenta Bancaria	Saldo según Tesorería al 31/12/2013 $	Saldo según Contabilidad $	Diferencia $
1	Disposición Final de Desechos Sólidos, Transporte y Mantenimiento	Hipotecario	0026-012583-8	-2,117.63	6,231.59	4,113.96
2	Inversiones 75%	Hipotecario	0026-012031-3	**-2,929.90**	**N.R**	**-2,929.90**
3	Construcción de Tanque y Red de Distribución en Cantón San Antonio Girón y Caserío Agua Zarca.	Hipotecario	0026-012721-0	6,231.59	N.R	6,231.59
4	Fondos Ajenos Renta 2011	Hipotecario	0026-012192-1	534.32	172.45	361.87
5	Funcionamiento 25%	Hipotecario	0026-012032-1	-1,154.22	N.R	-1,154.22
6	5% Fiestas Patronales	CITI	150-401-011304-0	1,332.09	N.R	1,332.09
7	Préstamo 2 Ejecución de Proyectos	CITI	150-401-00018610-9	118.95	4,745.26	-4,626.31

No.	Nombre de la Cuenta	Banco	Cuenta Bancaria	Saldo según Tesorería al 31/12/2013 $	Saldo según Contabilidad $	Diferencia $
8	Fondos Propios	CITI	150-301-00000433-2	-12,757.24	N.R	-12,757.24
9	Salarios y Retenciones	CITI	150-301-00000435-4	-3,308.33	N.R	-3,308.33
10	FISDL/AECID	Hipotecario	0126-013536-4	63,339.17	62,863.85	475.32
11	FISDL/PFGL/C1	Hipotecario	0126-013034-6	125,713.18	18,318.61	107,394.57
12	FISDL/PFGL/C2	Hipotecario	0126-013186-5	18,453.39	124,190.45	-105,737.06
13	Alcaldía Municipal de Olocuilta Fondo Goes/FISDL	Hipotecario	0126-012767-1	0	1,073.16	-1,073.16
TOTALES				**193,455.37**	**217,595.37**	**-24,140.00**

N.R NO ESTA REGISTRADA

c) Saldos mostrados al 31 de diciembre de 2013, por Contabilidad en la Cuenta Deudores Monetarios por Percibir, no son conciliables con los saldos que mostró el registro de Cuentas Corrientes, existiendo una diferencia registrada de más por contabilidad por un monto de $81,035.29, según como se muestra el siguiente cuadro:

22551.DEUDORES MONETARIOS POR PERCIBIR	SALDO SEGÚN REPORTE DE MORA TRIBUTARIA AL 31-12-13 ($)	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD AL 31-12-13 ($)	DIFERENCIA($)
Impuestos	23,225.26	407,688.17	-384,462.91
Tasas y Derechos	303,787.62	360.00	303,427.62
TOTALES	**327,012.88**	**408,048.17**	-81,035.29

Los impuestos, fueron registrados por contabilidad en la cuenta bolsón Deudores Monetarios por Percibir.

El Art.103 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de evaluarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos".

El Art.193, del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:" Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 207, del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El contador de la institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de recursos y obligaciones…"

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), instituye en la Norma contable C-3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional. Numeral 6 Validación Anual de datos Contables: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren

debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 197, literal d), establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional".

Contrato de Servicios Profesionales, de fecha primero de enero del año 2013,suscrito por el Alcalde Municipal y el Contador Municipal, establece en el romano III) Funciones a realizar: "1) Registrar oportuna y cronológicamente todas las operaciones de ingresos y gastos que se generen como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera de la municipalidad, incluyendo los proyectos ejecutados; 2) Garantizar el cumplimento de las disposiciones legales establecidas para el registro de los diferentes hechos de los Ciudadanos del Municipio; 3) Generar sistemáticamente reportes presupuestarios, financieros y contables de la Municipalidad con la finalidad de controlar, planificar y tomar decisiones oportunas. 4) Asesorar sobre como efectuar sistemas adecuados de respaldo de los ingresos, gastos y bienes Municipales basado en las normas técnicas de control interno emitidas por La Corte de Cuentas de la República, Leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales 5) Otras que en función de su cargo debería desempeñar para mejorar la buena marcha de la administración; V) HORARIO y SEDE TRABAJO: EL CONTRATADO cumplirá con el siguiente horario: miércoles y sábado de 8 a.m. a 5 p.m. La sede de trabajo será en la Alcaldía Municipal de Olocuilta, ubicada en el municipio de Olocuilta, Departamento de La paz, y cualquier otro lugar donde lo requiera EL CONTRATANTE".

La deficiencia se originó, debido a que el Contador, no ha cumplido con sus funciones; y por no conciliar con las demás unidades, y el Concejo Municipal, por no exigir el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

En consecuencia, lo anterior conlleva a que a que los registros contables, en El Estado de Situación Financiera presente diferencias en los saldos de las cuentas: Existencias Institucionales, Disponibilidades Bancarias y Deudores Monetarios por Percibir, afectando la toma de decisiones del Concejo Municipal e incumplimiento legal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de julio del 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Con respecto a la inexistencia de un Contador permanente, queremos decir que a nuestro Contador lo hemos contratado desde hace varios años, por la modalidad de servicios profesionales, y fue hasta el año 2014, que tuvimos un Contador contratado a tiempo completo, quien en el año 2015, renunció por nueva oportunidad laboral en su Municipio de residencia, y dado que esta Municipalidad aplica el sistema contable SAFIM, se nos hace difícil encontrar un Contador, con la preparación técnica sobre este sistema y con un alto grado de confianza para el Concejo, por ello, a la fecha tenemos al señor Contador bajo esa modalidad de

contrato y sobre el tiempo de permanencia del Contador en la Municipalidad nos permitimos manifestar los siguiente:

Que este Concejo Municipal, respalda las actividades realizadas por el señor Contador, ya que a nuestro juicio es muy capaz y profesional, dado que desde el año 2006, viene laborando para esta Municipalidad y siempre ha prestado sus servicios con mucha diligencia, capacidad y experiencia sacando adelante la contabilidad de este municipio, prueba de ello es, que estamos dentro de los 52 municipios en donde se ha iniciado la implementación del SAFIM. Que como consecuencia del poco tiempo de permanencia física, en la Municipalidad puedan suscitarse algunos atrasos u errores, en muchos casos no necesariamente, son atribuibles a él, por la poca permanencia fisca, si no que en la mayoría de casos es cuestión de comunicación entre departamentos, valoraremos reforzar el departamento, con más personal para hacer un trabajo más eficiente, bajo la coordinación del Lic. Palacios Miranda o de encontrar un profesional idóneo para el cargo tomaríamos la decisión de contratarlo.

En nota de fecha 04 de julio del 2016, el Contador, manifestó: "En relación a las especies Municipales, cuando se compran, no se registran a existencias 23123001 Especies Municipales diversas, sino a gastos directamente 83433001 Especies Municipales diversas; por lo tanto, en los Estados Financieros no aparecen saldos al 31 de diciembre del 2013. Cuando se llevan a existencias tesorería reporta mensualmente el consumo de Especies Municipales llevándolo al gasto y liquidando las existencias. Dicho control se puede coordinar con tesorería para que mensualmente pase el gasto.

Revisando el cuadro anterior en la parte de precios unitarios de las especies en algunos no son los correctos, anexo cuadro y copia del recibo de ISDEM con sus respectivos".

NOMBRE DE ESPECIES	P. UNITARIOS	CANTIDAD	TOTAL
Tiket de mercado	0,015	450	$ 6,75
Tiket de mercado	0,015	9757	$ 146,36
Tiket de mercado	0,015	6700	$ 100,50
Vialidades	0,100	373	$ 37,30
Vialidades	0,100	445	$ 44,50
Vialidades	0,100	929	$ 92,90
Vialidades	0,100	435	$ 43,50
Vialidades	0,100	490	$ 49,00
Carnet de Menoridad	0,090	135	$ 12,15
Titulos de perpetuidad	0,530	78	$ 41,34
Formulas 1Sam	0,060	8275	$ 496,50
Aviso de Cobro	0,110	4523	$ 497,53
Carta de Venta	0,150	80	$ 12,00
TOTALES			$ 1.580,33

"Con relación a lo anterior, anexo libros bancos y conciliaciones de los saldos que reflejaban al 31 de diciembre del 2013(anexo No. 2). Cabe mencionar que por la

instalación de la nueva versión del SICGE (Sistema contable de Contabilidad Gubernamental); todos aquellos saldos principalmente que estuvieren negativos en cada cierre el mismo sistema mandara un mensaje y no cerrara; por lo tanto, con instrucciones de los Supervisores del Ministerio de Hacienda las partidas anexas No. 1/6055 del 2013 y 1/0183, del año 2014, se llevan a 42459001. Prestamos temporales para motivos de cierre y en el mes siguiente se corrigen pasándolas nuevamente negativas, por esta razón quedan con saldo cero al cierre. (Anexo correos que indican las instrucciones para realizar dichas partidas contable.
Los saldos negativos se dan porque se emiten cheques desde tesorería y no se pagan en el mismo mes, por falta de fondos, pero contablemente se tiene que devengar dicho gasto".

a) No se concilia con cuenta corriente porque el cierre contable se tiene que realizar a más tardar 10 días hábiles de cada mes: pero el cierre es bien difícil cumplir con dicho plazo y en promedio se está cerrando en marzo o abril de cada año. Cuentas corrientes no cuenta con un sistema automatizado y todas sus cuentas se registran en tablas de Excel y el encargado de la mora u otras personas, las descargan de dichas fichas y en el momento del cierre, la mora no está disponible. Y como no es un sistema automatizado el porcentaje de error de información de la mora a mi criterio es alto.

b) Cuentas corrientes registra los ingresos en un cuadro de Excel por cada día y desglosa los tipos de tasas e impuestos y también la mora diaria y esta hoja de Excel, es la que Contabilidad registra, incluyendo la mora que se lleva a la cuenta 22551999 Deudores Monetarios por Percibir (anexo hoja de Excel y registro contable)

Por lo tanto, considero que, si no tenemos los mecanismos o sistemas de control adecuados, la información obtenida por cuenta corriente el grado de error es alto. También la mora no se refleja en los recibos de cobros de los contribuyentes, sino es un proceso que lo determina el Encargado de la Mora".
En nota de fecha 8 de diciembre de 2016, el Contador Municipal expresó: "a) Con relación a las especies se coordinará con Tesorería Municipal y establecer procesos de liquidación de gastos de especies mensualmente de las ventas realizadas y así disminuir las existencias: por no haber dichos procesos se registraron a gastos.
b) Si están conciliadas, y existen conciliaciones de cada una de ellas, no así de las cuentas de ahorro que solamente están las libretas para conciliar".

Comentarios de los Auditores

Con base a los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal y Contador, la observación se mantiene, ya que solamente nos confirman la observación, pero su falta de permanencia en sus labores, está incumpliendo a sus funciones y tal como se indica, la falta de comunicación entre dependencias es evidente por la ausencia del Contador, como principal responsable de la Contabilidad;

Para el caso de las Especies Municipales, no se están registrando en la Cuenta de existencia institucionales, ya que lo están llevando directamente al gasto; En el caso de las cuentas bancarias es por no conciliar entre Tesorería y Contabilidad, además no se está cuestionando la conciliación de cuentas, ni las cuentas con saldos negativos, si no el

hecho que los saldos reportados por tesorería al 31 de diciembre de 2013,los cuales fueron validados, no son los que está reportando Contabilidad, la implementación del nuevo sistema, fue posterior al 2013, por tanto, el saldo que se observa, es el del período auditado.

En relación a que el saldo de la Cuenta de Deudores Monetarios por Percibir, solamente nos confirma que no se está presentado cifras razonables.

7. Consumo de combustible en vehículos particulares, por $5,153.44.

Constatamos, que la Municipalidad realizó compras de combustibles con recursos FODES 25% y Fondos Propios, para consumo de diez vehículos particulares, por un monto total de $5,153.44; sin justificar el uso, mediante misiones oficiales, según detalle:

PLACAS	MONTO ($)
P- 584-969	$ 104.94
P -129-902	$ 167.15
P -378-453	$ 583.40
P - 385-400	$ 166.80
P -414-876	$ 282.06
P -417-969	$ 57.00
P - 44-876	$ 49.80
P - 457-969	$ 957.82
P - 584-377	$ 2,736.47
P - 584-378	$ 48.00
Total	$ 5,153.44

El Art. 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El Artículo 12, inciso, IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, emitido por La Corte de Cuentas de La República, en el año 2001, en los artículos 2, 4 y 6, establece: Art. 2: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un

efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible";

Art. 4: "En los casos en que, de conformidad con la Ley, el funcionario o empleado utilice su vehículo particular para fines del servicio y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, dicho funcionario o empleado deberá comprobar, cuando la Corte lo requiera, que su vehículo particular es o fue utilizado efectivamente para el servicio público, lo cual se hará mediante el documento donde se ordena la misión oficial"; y

El Art. 6: "El uso de vehículo particular por parte del funcionario o empleado público, para trasladarse de su lugar de Residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos del artículo cuatro".

El contrato de suministro de combustible y lubricación para los vehículos de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, en la cláusula primera, establece: "OBJETO DEL CONTRATO Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de Suministro de Combustible y Lubricantes: de los Vehículos de la Institución de la Alcaldía Municipal de Olocuilta".

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal, aprobó y autorizó el uso de combustible para los vehículos particulares, sin contar con las debidas misiones oficiales.

En consecuencia, se afectaron patrimonialmente, los Fondos Propios y FODES 25% por un monto total de $5,153.44, en consumo de combustible para vehículos particulares, lo cual constituye un detrimento de los recursos financieros de la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de julio del 2016, el Concejo Municipal, respondió: "Que el Concejo Municipal acordó mediante acuerdo Municipal (ver Anexo 1) suministrar combustible a los vehículos de los funcionarios y empleados que por razones de sus cargos y dado que los vehículos municipales son insuficientes para cubrir la demanda de trabajo que presenta la municipalidad y además que los funcionarios y empleados estaban en la disposición de poner sus vehículos para trasladarse a desempeñar sus funciones, acordó suministrar combustible a las placas siguientes:

NO PLACA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
P 457-969	Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez	Síndico Municipal.
P 378 453	Ing. Sergio Aschai Meléndez Rodas	Jefe de Desarrollo Urbano y Proyectos
P 414 876	Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta	Unidad de Desarrollo Económico
P 385 400	Roque Zepeda López	Regidor propietario y miembro del Comité de Turismo.
P 129 902	Luis Alonso Chávez Ramírez.	Regidor propietario y Miembro del Comité de Turismo

Que dichos funcionarios y empleados, si llevan registro de bitácoras donde se establece los lugares visitados en función de su trabajo las cuales presentamos en el Anexo No. 2 y además manifestar que ellos ponen a trabajar sus vehículos sin que se les reconozca depreciación de sus vehículos, lo cual, al final es un ahorro para la Municipalidad.

Que el Reglamento para Controlar la distribución de combustible en la entidades del sector público, avala este tipo de convenio entre empleados, funcionarios y la Institución en la que trabajo, en el sentido que si se puede asignar combustible bajo la norma que se debe comprobar que dicho combustible fue utilizado efectivamente en el servicio público, y estos empleados y funcionarios comprueban mediante bitácora que el combustible se utilizó en actividades relacionadas a sus funciones, es decir en servicio público. Hacemos referencia al art. 4 del citado reglamento el cual Textualmente establece" Art. 4, En los casos en que, de conformidad con la Ley, el funcionario o empleado utilice su vehículo particular para fines del servicio y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, dicho funcionario o empleado deberá comprobar, cuando la Corte lo requiera, que su vehículo particular es o fue utilizado efectivamente para el servicio público, lo cual se hará mediante el documento donde se ordena la misión oficial".

En relación a la Placa P 378 453, dicha placa es de un vehículo propiedad del señor Alcalde Municipal, el cual utiliza también para realizar sus funciones inherentes a su cargo, por esa razón, se le asigna combustible. Dado que realiza actividades de servicio público.

Sobre las Placas P 587138, P 172 141 Y P 60 7043, son placas de vehículos que cuando se les suministro combustible, ya eran propiedad de la Municipalidad dado que dichas placas pertenecen a vehículos comprados en Didea Usados S.A. de C.V. y Auto centro (**VER Anexo 3**) y mientras se tramitaba la Placa Nacional de ambos vehículos, se pusieron a trabajar con la placa particular que tenían del anterior propietario, dicho vehículos y placas son según el siguiente detalle:

PLACA PARTICULAR	PLACA NACIONAL	TIPO DE VEHICULO	ASIGNADO A
P 587 138	N 6 475	PICK UP MAZDA BT 50 4X4	ALCALDE MUNICIPAL
P 172 141	N 6 689	MICROBUS KIA GRIS	ADMINISTRACION MUNICIPAL.
P 607043	N 7178	CAMION KIA BLANCO	CUADRILLA DE MANTENIMIENTO

Finalmente manifestarles que esta observación que en ningún caso las placas señaladas pertenecen a personas ajenas a la institución y todas como ya se explicó está relacionadas al quehacer Municipal".

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, la observación se mantiene; ya que, la Municipalidad cuenta con una flota de 18 vehículos, dentro de los cuales, once de ellos son para uso continuo de la Municipalidad, por lo cual, no son insuficientes; por otra parte el reglamento permite usar vehículos particulares, este se

debe demostrar con misiones oficiales; y en nuestro examen no se encontró evidencia, de tal hecho, ya que según nuestra evaluación tres vehículos nacionales contaban con misiones oficiales, no así los detallados en la observación. Así mismo, las misiones oficiales, deben ser específicas, y solo presentan bitácoras que no detallan actividades específicas. Y finalmente en el Contrato de Suministro de Combustible, se establece, que este será, para los Vehículos de la Institución de la Alcaldía Municipal de Olocuilta y no para uso de particulares.

8. Falta de actualización de inventario y aplicación de depreciación a bienes Municipales.

Verificamos:

a) Que el inventario de bienes muebles se encuentra desactualizado, ya que no se descargaron los bienes en desuso y no se incluyeron las compras efectuadas durante el 2013; y
b) No se aplicó la depreciación a la totalidad de los Bienes Muebles, y a las edificaciones.

La Norma sobre Depreciación de Bienes de Larga Duración, numeral 2, inciso tercero, establece: "Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva".

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, en el Artículo 68, establece: "La Unidad de Contabilidad, será la responsable del registro y control de los activos fijos institucionales, actualizar los ingresos y descargos de Bienes por cada Departamento; así como también, de la aplicación anual de la depreciación acumulada y que a su vez mantenga actualizado sus registros contablemente".

El Manual para la compra, registro, control, verificación y custodia de Bienes Muebles propiedad de la Municipalidad de Olocuilta, aprobado el seis de Julio del año dos mil siete Según acta número 25, acuerdo número 6, en el párrafo 4: establece: "Los Bienes Muebles deberán depreciarse anualmente aplicando el método de amortización basado en el cálculo lineal o constante"; así mismo, en el párrafo cuatro establece: "Los Bienes Muebles de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta". el párrafo quinto establece: "Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional".

Los Principios de Contabilidad Gubernamental, en el numeral 7, Provisiones Financieras, establecen: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable".

La deficiencia se originó, porque el Contador Municipal, no realizó la actualización del inventario de bienes municipales y no aplicó la depreciación correspondiente a los bienes muebles, edificaciones y vehículos de la Entidad.

En consecuencia, el Estado de Situación Financiera no presentó cifras razonables; en lo que respecta a la depreciación acumulada y valor real de los bienes, para la correcta toma de decisiones, por parte del Concejo Municipal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 5 de julio del corriente año, el Contador Municipal, manifestó: "Necesitamos actualizar el inventario con sus respectivas facturas de compras y así realizar cuadros de depreciación de aquellos que pasen más de los $ 600.00 y realizar ajuste a la depreciación a la fecha respaldado con un acuerdo Municipal"; así mismo, se realizará inventario a la fecha y actualizar los respectivos descargos de aquellos bienes que no existen" también, "es necesario realizar depuración o actualizar los bienes inmuebles ya sea con el Jurídico de la Alcaldía o solicitar ayuda al Ministerio de Hacienda para que realice las respectivas revaluaciones o contratar consultor para que realice dicha actualización. Con el producto realizado realizar depuración de los Estados Financieros para que las cifras ya ajustadas sean razonables al valor real de los bienes Inmuebles e edificaciones de la Municipalidad" y que por lo tanto "No se presenta ninguna documentación porque necesitamos comparar lo inscrito, no inscrito y lo contabilizado y no contabilizado".

Comentarios de los Auditores

Con respecto a los comentarios emitidos por el Contador, la observación se mantiene debido a que solamente nos confirma, la observación planteada.

9. Bienes Inmuebles sin revaluar y sin inscripción en el Centro Nacional de Registro.

Determinamos, que los Bienes Inmuebles presentan las siguientes inconsistencias:

a) La totalidad de los Bienes Inmuebles registrados y presentados en el inventario, no han sido contabilizados, los que equivalen a un monto total de $ 271,508.26, Ver Anexo No. 2
b) No han sido revaluados todos los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad y se encuentran registrados contablemente. Ver Anexo No. 3; y
c) Existen 8 Inmuebles que no han sido inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, según detalle:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA DE OTORGAMIENTO	NOTARIO AUTORIZANTE	UBICACIÓN	VALOR SEGÚN DOCUMENTO	AREA TOTAL (M2)
1	Compra Venta	María Josefa Alemán	02/02/2000	Carlos Adrián Velis	Cantón Valle Nuevo, Olocuilta	$ 228.57	1050.00
2	Compra Venta	Guillermo Beltrán	23/03/2003	Carlos Adrián Velis	Cantón Joyas de Girón, Olocuilta	$ 1,592.87	381.98
3	Compra Venta	Noé Bladimir López	29/06/2005	Gilberto Turcios	Cantón Cupinco, Olocuilta	$ 3,000.00	5668.90
4	Constitución de Servidumbre	Inmuebles, S. A. DE C. V.	12/02/2001	Juan José Francisco Guerrero	Urbanización Montelimar, Cantón La Esperanza, Olocuilta	construcción de servidumbre	16015.08
5	Donación	Baltazar Figueroa	01/03/2001	Juan Madecael Corena	Lotificación San José, Kilometro 25 Autopista a Comalapa, Olocuilta	$ 2,285.71	2908.96
6	Compra venta	Juan José Franco Tobías	09/04/2001	Carlos Adrián Velis	Caserío Chacacasmo, Olocuilta	$ 29,066.03	8931.21
7	Compra venta	Rosa Vilma Pineda	10/11/2004	Gilberto Turcios	Barrio San José, Olocuilta	$ 22,857.15	676.00
8	Compra venta	Marcos Ordoñez Pérez	02/01/2010	Ernesto Villacorta Reyes	Caserío el Sálamo, kilómetro 24 1/2 Autopista al Aeropuerto, Olocuilta	$ 9,000.00	1725.52

El Código Municipal, en el artículo 139, inciso tercero, establece: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo".

Así mismo, en el artículo 31, numeral 1, del Código Municipal, establece: "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio

El Artículo 152, del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos".

El Principio de Contabilidad Gubernamental, Provisiones Financieras, establece: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.
El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y

obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable".

La deficiencia la originó, el Contador Institucional por no efectuar el registro contable correspondiente de todos los bienes inmuebles; y el Concejo Municipal por no gestionar y designar las funciones de control, dominio, revalúo y actualización del Inventario de los Inmuebles y su respectiva inscripción en el CNR.

En consecuencia, la información financiera revelada en El Estado de Situación Financiera no es razonable, por no presentar la totalidad de los Bienes Inmuebles por un monto de $ 271,508.26, ni el valor de mercado actual; con respecto a los inmuebles no inscritos en el CNR existe el riesgo de pérdida, al no garantizar la legitima propiedad de los Bienes Inmuebles Municipales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 5 de julio de 2016, el Concejo y Contador Municipal, manifiestan: "Para determinar cuáles bienes inmuebles no han sido contabilizados, se necesitará hacer una revisión más exhaustiva, así mismo; "No se presenta ninguna documentación porque necesitamos comparar lo inscrito, no inscrito y los contabilizado y no contabilizado". También "Con relación a lo anterior es necesario realizar depuración o actualizar los bienes inmuebles; ya sea con el Jurídico de la Alcaldía o solicitar ayuda al Ministerio de Hacienda, para que realice las respectivas revaluaciones o contratar consultor para que dicha actualización. Con el producto ejecutado efectuar depuración de los Estados Financieros para que las cifras ya ajustadas sean razonables al valor real de los bienes Inmuebles e edificaciones de la Municipalidad; Adicionalmente manifestarles que esto requerirá una erogación monetaria, que en este presupuesto 2016, no está contemplada; pero iniciaremos con inscribir unos este año y para el siguiente año finalizar dicho proceso. Evidenciamos con las pruebas documentales y los comentarios vertidos que si ya hemos realizado acciones previas para solventar dicha observación".

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios proporcionados, por el Concejo Municipal y el Contador Municipal, se mantiene la observación, ya que se está confirmando la situación señalada.

10. Terrenos recibidos en pago por deuda tributaria, sin registrar contablemente y sin inscribir en el CNR.

Constatamos que el Alcalde Municipal, acuerda con la empresa INMUEBLES S.A. de C. V. en nota de fecha 4 de septiembre de 2013, mediante la figura de "dación en pago" por deuda tributaria, por $56,565.31, recibir en pago, 4 lotes por una extensión de 56,397.19 M^2; no obstante, se comprobó que las extensiones de superficie, según escrituras públicas, no coinciden con el arreglo pactado con la empresa, existiendo una diferencia de 15,139.95 m^2, no detallados en las escrituras. Así mismo, se verificó que dichos terrenos no han sido incorporados a los registros de la Municipalidad, y tres de ellos no se han inscritos en el Centro Nacional de Registros, los cuales se detallan:

No.	Lote	Metros según arreglo con la Empresa	Metros según escrituras	Valor de inmuebles según escritura $	Diferencias
1	Lote marcado con el numero 5 ubicado en el lugar denominado La Joya, de una superficie de 32,208.01 M2	32,208.01m2	17,500.00 M^2	$ 12,000.00	14,708.01 m2
2	Lote marcado con el numero 2 colindante con planta de tratamiento de la urbanización Montelimar, de una superficie de 16,015.18 M2*	16,015.18m2	15,606.24 m2	$ 27,565.31	408.94m2
3	Lote marcado con el número 3, también colindante con la planta de tratamiento de la Urbanización Montelimar de una superficie de 3,982.00 M2	3,982.00m2	4,590.00 m^2	$ 9,500.00	(608.00m2)
4	Lote número 8 colindante con el tanque de ANDA ubicado en la Urbanización Montelimar, de una superficie de 4,192.00 M2. Todos ubicados en el Cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta	4,192.00m2	3,561.00 m^2	$ 7,500.00	631.00 m2
Total		**56,397.19 m2**	**41,257.24 m^2**	**$ 56,565.31**	**15,139.95 m2**

***Inmueble inscrito en el CNR**

El Código Municipal, en el artículo 31, establece: Son obligaciones del Concejo, numeral 1, "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio numeral 2; "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

El Código Civil, en el artículo 683, establece: "La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro.
La misma regla se aplicará a la tradición de los derechos de usufructo, uso o habitación, de servidumbres y de legado de cosa inmueble".

La deficiencia se originó, porque el Alcalde Municipal, firmó las 4 escrituras públicas de los inmuebles reconociendo en ellas dimensiones superficiales menores a las establecidas, en arreglo con la empresa; además, no informó, ni remitió la documentación respectiva para su contabilización e incorporación al inventario.

En consecuencia, en el patrimonio Municipal se dejó de incorporar la cantidad de 15, 139.95 m^2, existiendo el riesgo que no se haya compensado en su totalidad el valor adeudado por tributos; además, aún los inmuebles no inscritos puedan ser reclamados por terceros.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 5 de julio de 2016, el Alcalde Municipal, manifiesta: "Que de los cuatro lotes o Inmuebles recibido en Dación en Pago, solo uno está Inscrito en el CNR, a favor de la Municipalidad (del cual se presentó la escritura en el Inventario de bienes Inmuebles); pero si, se elaboraron las 4 escrituras por cada uno de los lotes, de las cuales, tres fueron observadas y no se pudieron inscribir en el CNR; por un error de comunicación con el notario autorizante, no las devolvió en su momento a la Municipalidad, si no que se quedó con ellas para subsanar las observaciones y volverlas a presentar al CNR, y al no tener los documentos originales y/o copias de dichas escrituras, no se incluyeron en el Inventario de bienes Inmuebles presentado". También, "Que en esta oportunidad presentamos las escrituras Originales de dos Lotes (el Lote No 5 y el Lote No. 8) y una Fotocopia de la escritura del Lote No. 3, ya que esta escritura no se ha retirado del CNR, y está en proceso de inscripción según el Notario Autorizante".

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal, si bien las escrituras de los inmuebles se encuentran a favor de la Municipalidad, no presentan evidencia que nos permita desestimar los hechos, ya que no son concordantes las medidas presentadas en las escrituras con las que aparecen en la nota de aceptación del pago de impuestos Municipales mediante la respectiva Dación acordada, emitida por el señor Alcalde a la inmobiliaria en fecha 4 de septiembre de 2013; así mismo, no presentan evidencia de haberlos contabilizado y de su respectivo proceso de presentación para la inscripción en el Centro Nacional de Registros, por lo tanto, se mantiene la observación.

11. Falta de Auditoría Interna y Externa.

Constatamos que el Concejo Municipal, no contrató los servicios profesionales de Auditoría Interna y Externa durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; no obstante, el presupuesto aprobado para dicho período ascendió a $3, 128,945.16.

El Art. 107, del Código Municipal, establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada".

El Art. 106, del Código Municipal, establece: "Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoria interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio.

La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por no presupuestar y considerar la importancia de contratar los servicios profesionales de Auditoria Interna y Externa.

En consecuencia, la falta de auditoria interna y externa, afecta el control interno en todas las áreas de la Municipalidad, volviéndose vulnerables al cometimiento de errores; e incrementando el riesgo de cualquier ilegalidad o fraude.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de julio de 2016, El Concejo Municipal, manifestó: "Efectivamente para ese año, no existió un Auditor Interno, contratado por la Municipalidad, dado que el Auditor Interno que había venido realizando esas funciones al 30 de abril de 2012, dejo de laborar para la Municipalidad, y a partir del nuevo período en ese año 2013 no se nombró el Auditor Interno y Externo, por razones más de índole económica; pero a partir del año 2014, se nombra nuevamente Auditor Interno, (Ver Anexo No. 1) a la fecha la Municipalidad a partir de abril de 2016, la Municipalidad ya cuenta con Auditoría Interna y Externa contratada, siendo los profesionales siguientes: Lic. Edgar Chicas, AUDITOR INTERNO y la firma Pérez Portillo y Asociados, AUDITOR EXTERNO (Ver Anexo No. 2).

Pero a falta de Auditor en año 2013, Interno, el Concejo Municipal si ha realizado los controles internos mediante verificación de desarrollo de las actividades, con lo cual se ha generado, un nivel de seguridad razonable sobre los controles internos y la transparencia del trabajo municipal. Adicionalmente el Concejo ha realizado acciones de control interno, que permitieron mejorar y fortalecer el Control Interno Especifico, mediante la examinación semanal y mensual de los ingresos en colecturía y los egresos y las erogaciones que se realizaron mediante las cajas chicas o fondos circulantes, dando cumplimiento así al Art. 27 de las Normas de Control interno Específicas de la Municipalidad, que textualmente dicen:
Art. 27.- "A falta de un Auditor Interno, la Gerencia en coordinación con el Síndico, deberá examinar semanalmente lo siguiente: Los ingresos de Caja General y el estado de Caja Chica."
Además de darle cumplimiento al Art. 25 de las mismas Normas que establece: "El Concejo Municipal, a falta de Auditor Interno, será el responsable de hacer del conocimiento a cada una de las Jefaturas sin excepción, los resultados de la evaluación hecha al control interno, a efecto de que éstas, en caso de existir debilidades, sean corregidas en un tiempo prudencial, logrando mejorar y fortalecer el control interno Municipal".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por el Concejo Municipal confirman la deficiencia, al manifestar que efectivamente para el período objeto de examen no contrataron los servicios de auditoría interna y externa.

12. Manejadores de fondos y valores no rindieron fianza.

Comprobamos que para el ejercicio fiscal 2013, los manejadores de fondos y valores de la Municipalidad no rindieron fianza; los cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	Garantes de fondos y valores
1	Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez	Refrendario de Cheques
2	Roque Zepeda López	Refrendario de Cheques
3	Carlos Córdova Díaz	Refrendario de Cheques
4	Katy Iveth Rogel	Colectora
5	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Encargada del Fondo Circulante
6	Karla Dixi Chávez de Orellana	Administradora del Mercado Municipal
7	Gloribell Ibony Mejía Barrera	Colectora del Mercado Municipal
8	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Administrador de Caja Chica de Programas Sociales.

El artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito.", También el artículo 97 del Código Municipal, establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo."

La deficiencia se originó, porque el Concejo Municipal, no se aseguró que los manejadores de fondos y valores rindieran fianza durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, a efecto de responder por el buen uso de los fondos y valores que manejan.

En consecuencia, los fondos y valores de la Municipalidad no contaron con medidas de seguridad contra riesgo de pérdidas de dichos recursos, además del incumplimiento legal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de julio de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "Esta observación no la compartimos en su totalidad dado que el Código Municipal, es claro en establecer en el artículo 86, en el Inciso Primero, que es el Tesorero a cuyo cargo, está la Recaudación y Custodia de los fondos Municipales; debido a ello, es que no compartimos que los refrendarios de cheques, deban rendir fianza a satisfacción del Concejo, al menos esa interpretación hemos asumido durante estos años anteriores (desde 2006 a la fecha) y en ninguno de los procesos de auditorías anteriores se nos señaló que los refrendarios de cheques deben rendir fianza y basados en el art. 86 del Código Municipal, creemos que los refrendarios no deben rendir fianza, citamos textualmente el art. 86 "El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos." Y además el art. 97, establece, que quienes tengan a su cargo la recaudación y custodia de fondos deben rendir fianza, cito textualmente, el Inciso primero del art. 97 "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo".
En relación a los encargados de fondo circulante y cajas chicas de los programas sociales, a juicio del Concejo Municipal, no se le exigió el trámite de la fianza, por considerar que

los montos que ellos manejan, eran muy bajos y el presupuesto ya establece en sus disposiciones generales, como es el proceso pagos de las erogaciones.
Referente a la colectora de Mercado Municipal, ella, solo colecta cada día, pero en el mismo día entrega a tesorería, lo recaudado; respecto a la Administradora de Mercado, ella únicamente lleva controles de ingresos diarios y controles de especies relacionadas a su área, para ser utilizadas por la colectora del mercado, y no recauda dinero físico y tampoco custodia, porque el dinero recolectado del mercado, es remesado el mismo día a la colecturía, ubicada en la Tesorería y en esa área, por ley el Tesorero es el responsable de la custodia del dinero, tal como lo establece el Código Municipal.

Con respecto, a la colectora de Tesorería, no se consideró pedir que rindiera fianza, por considerar que ella, solo recibe el dinero en la colecturía, pero al final de cada día entrega al tesorero, para que él haga la remesa a más tardar en 24 horas de los ingresos colectados y el responsable de la custodia es el Tesorero, quien si RINDIO FIANZA para ese año 2013 (ANEXO No. 3)
Sin embargo, atenderemos su observación en este punto y daremos inicio al trámite de pedir a los cargos señalados, rendir las fianzas respectivas atendiendo lo preceptuado en las normas internas de control interno especifico de la municipalidad de Olocuilta en el artículo 79, donde textualmente, se establece que, "El Concejo Municipal, Secretario y Gerencia, deberán tener en consideración lo establecido en el Artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, aplicable a los que manejan bienes, recepción, control, custodia de fondos o valores públicos. No obstante, será por medio de acuerdo Municipal, donde se establecerá la fianza y el monto de la misma, la cual no excederá de un monto superior al cinco por ciento (5%) del monto manejado en valores o efectivo y será inferior al uno por ciento (1%) del mismo".
No así, para los refrendarios de Cheques, que esperaríamos la confirmación de que la observación, se mantiene o se desvanece, en cuanto a si legalmente ellos deben rendir fianza".

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios y evidencias presentadas por el Concejo Municipal, la deficiencia se confirma ya que la normativa es clara en cuanto a quienes deberán rendir fianza.

13. Pagos en Efectivo.

El Concejo Municipal aprobó, la creación de Cajas Chicas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para el manejo de fondos provenientes del 75% FODES, destinados a Programas Sociales, con los cuales se efectuaron pagos en efectivo por $ 63,042.61, en la adquisición de bienes y servicios, emitiendo cheques a nombre de diferentes empleados, que no rindieron fianza y que eran responsables de liquidar los cheques emitidos a su nombre, con los que realizaban pagos a diferentes proveedores. Ver detalle en Anexo No. 4
El Art. 92, del Código Municipal, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques."

La deficiencia se originó, porque el Concejo Municipal, autorizó la emisión de cheques a nombre de personas encargadas de manejar cajas chicas de programas sociales, para que realizaran directamente los pagos a los proveedores.

En consecuencia, no existió transparencia en el uso de los recursos FODES 75%, e inobservancia a la normativa en cuanto a que se emitieron cheques por $ 63,042.61 a nombre de los encargados de cajas chicas, y no directamente a favor de los proveedores de bienes y servicios.

Comentario de la Administración

En nota sin referencia del 14 de julio de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "Al elaborar el Presupuesto Municipal, define en que se invertirán los fondos para el año próximo venidero, en ese sentido el presupuesto 2013, fue aprobado bajo el diseño de hacer una apuesta a la Inversión Social, mediante la creación de Programas Sociales que permitieran enfocar la inversión en la atención del capital humano de nuestro municipio, como lo es atender a nuestros adultos mayores, fortalecer y fomentar a los agricultores para que logren una mejor productividad en sus economías de subsistencia, mediante la capacitación y dotación de insumos como el Fertilizante que hace mejorar la producción agrícola, fortalecer nuestros niños y Jóvenes mediante acciones que permitan una atención integral, con énfasis a la prevención de violencia y fomento de la convivencia de este segmento de población; fomentar el emprendedurismo y la equidad de género en la población de nuestro municipio a través de la oportunidad de formación y capacitación a nuestras mujeres, y sin descuidar la atención al medio ambiente, que es muy importante para mantener el equilibrio medio ambiental y social.
En ese sentido y con la finalidad de facilitar la ejecución de las diferentes acciones de los programas sociales, se crean las cajas chicas que permitan realizar aquellos pagos de menor cuantía, que por la dinámica de las acciones de un programa social se presentan en las distantes comunidades y que en la mayoría de los casos, el no hacerlo de esa manera retrasaría la eficiencia y eficacia y la consecución de los logros de un programa social. Por lo que, basados en el Art. 93 del código Municipal, el cual establece "Art. 93 Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo".
También, el Código Municipal establece el Art. 30 numeral 4°, 6° y 7° que dentro de las facultades del Concejo están las de normar la administración y el gobierno municipal mediante la emisión de Acuerdos Municipales, reglamentos u ordenanzas que faciliten la administración Municipal. Además, como facultades del Concejo están Elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio; aprobar los planes de desarrollo local y los planes y programas de trabajo de la gestión Municipal. Por lo que, al elaborar el Presupuesto Municipal para el año 2013, se contempló la creación de los programas sociales y para facilitar su ejecución, mediante Acuerdo Municipal, se crearon las Cajas Chicas. Tal como lo establece el Art. 30 Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;
5. Aprobar los Planes de desarrollo Local;

6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;
7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio;
Adicionalmente, es oportuno mencionar que en el presupuesto Municipal se establece en las Disposiciones Generales del Presupuesto los montos y procedimientos a seguir para liquidar los fondos circulantes; para el caso, en las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013 de la Municipalidad de Olocuilta, está regulado el procedimiento para invertir los fondos circulantes.
Por otra parte la Ley de creación del FODES, en su Art. 5 en el inciso 1°, nos mandata en que rubros y acciones sociales podemos invertir las municipalidades; y claramente establece en la parte final de ese inciso "y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio", cito textualmente el artículo." Art. 5. Los recursos provenientes de este fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. En el Art. 5, inciso tercero en la parte final establece: "así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia."
Finalmente queremos manifestar que efectivamente como ustedes lo indican los comprobantes observados fueron pagados en efectivo, a manera de ejemplo podemos resumir que durante el año observado fueron aproximadamente un total de 800 documentos que entre los montos desde $0.25 hasta $600.00, lo que podrán observar que no es procedente emitir cheques por esta cantidad de transacciones de esos montos; por ello, además de los considerados anteriores la necesidad de operar tales fondos con fijos y en complemento al artículo 92 del Código Municipal dichos fondos fueron constituidos por medio de la emisión de cheques. Finalmente no obstante haber efectuado el total de pagos derivados de las cajas chicas, estos fueron emitidos mediante el control interno de la Municipalidad, exigidos por el código Municipal y la misma Corte de Cuentas de la República.
Por lo antes expresado en los párrafos precedentes, la creación de las cajas chicas era una necesidad importante y urgente a crear, para lo cual se emitieron acuerdos municipales por cada uno de los programas sociales y que la normativa municipal vigente lo permite, ya que mucho de las actividades que se realizan conlleva la erogación de pequeñas cantidades que difícilmente se agilizarían si por cada erogación se tenga que elaborar cheques; ya sea para pago de servicios por elaboración de un refrigerio, compra de insumos para dar talleres o la preparación de un refrigerio, pago de personal que imparte una capacitación en el cantón o caserío; alejado de la parte urbana y que en la mayoría de los casos, son pequeños montos que al elaborar un cheque se vuelve un proceso engorroso y complicado para quien administra el bien o servicio y administrativamente se incrementaría el volumen de operaciones por ser varios programas que todos los días demandan un nivel de atención en las distintas comunidades, con lo cual no significa que ignoremos la aplicabilidad del Art. 92 del Código Municipal."

Comentario de los Auditores
Posterior al análisis de comentarios proporcionados por el Concejo Municipal consideramos que no son válidas para subsanar la deficiencia señalada. Si bien es cierto el Concejo Municipal puede crear cajas chicas para el manejo de fondos estos corresponden a fondos propios, y no a fondos provenientes del 75% FODES. Ya que se

deben cumplir con requisitos legales, que deben ser verificados previamente por el Tesorero Municipal. En cuanto a la normativa señalada por el Concejo Municipal, no tiene relación directa con la observación.

14. Retenciones sobre el impuesto sobre la renta no efectuadas.

Constatamos según documentación de gastos efectuados en programas sociales, que no se aplicó el 10% de retención del impuesto sobre la renta por pagos efectuados a personas naturales en concepto de prestación de servicios eventuales a la Municipalidad; tales como: Transporte de personas, transporte de equipos de sonido, servicios personales por impartir talleres y capacitaciones, hasta por un monto total de $1,215.00, según Anexo No. 5.

El artículo, 156, del Código Tributario, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.
La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.
La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.
No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.
También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales."

La deficiencia se originó, porque los encargados de Cajas Chicas, no aplicaron las respectivas retenciones del impuesto; y el Tesorero Municipal, por aceptar la liquidación de fondos de esa forma y no exigir la aplicación de dicho impuesto.

En consecuencia, se ejecutaron erogaciones de los recursos FODES 75%, sin aplicar los descuentos legales correspondientes a la prestación de bienes y servicios por un monto

total de $1,215.00; situación por la cual la Entidad puede ser objeto de multas por incumplir disposiciones tributarias.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 5 de julio de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: "De acuerdo a observación planteada, es oportuno manifestar que efectivamente, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece aquellos gastos que son sujetos a descuento del 10%, pero quiero aclarar qué; siguiendo una instrucción del Concejo Municipal, se le asigno los fondos de los programas sociales a las personas que eran las únicas responsables de administrar, liquidar dichos fondos, aplicando el descuento del ISR cuando fuera necesario realizarlo, como Tesorero al momento de entregar el fondo les hacía saber de la responsabilidad de descontar y administrar correctamente dicho fondo tal como se hace constar en evidencia anexa a esta nota(copia de recibo de fondo) legalizado con el dese y el visto bueno.
De igual manera dada la explicación verbal y escrita al momento de entregar dicho fondo, se les explicó la responsabilidad que como administradores tenían, al mismo tiempo en el documento se exonera al tesorero por la forma y la cuantía de cómo manejaban los fondos. Dada la instrucción en los Acuerdos Municipales respectivos, que únicamente me facultaba el emitir cheques a nombre de los administradores de los programas sociales.
(Anexos 2, copias de recibos de asignación de fondos como evidencia, todos autorizados por el Síndico y Alcalde Municipal, según art. 86 párrafo 2 del Código Municipal)".

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios y evidencias presentadas por el Tesorero Municipal, consideramos que no son válidos para subsanar la deficiencia señalada, ya que aunque se les hubiese explicado a los administradores de las cajas chicas el manejo de los fondos, el Tesorero Municipal acepto la liquidación de cheques presentada por los responsables de las cajas chicas de los programas sociales, sin verificar el cumplimiento de los establecido en la normativa legal, en cuanto a que no se efectuaron las retenciones legales respectivas a los proveedores de bienes y servicios.

15. Gastos no elegibles del 75% FODES, por $24,140.55.

El Concejo Municipal, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, autorizó destinar con fondos provenientes del FODES 75%, bajo la figura de Programas Sociales, realizar gastos que no son elegibles, en compras de artículos de uso administrativo, materiales y herramientas, accesorios, becas y gastos varios, por un total de $24,140.55, tal como se detalla en Anexo No. 6.

El Código Penal, en el artículo 332; establece: "El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquella a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa".

El Art. 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán

aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia…."

Además, El Art. 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Describe que: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal aprobó y autorizó la erogación de dichos fondos, sin considerar que dichos gastos no son para ese destino, uso y finalidad.

En consecuencia, se afectaron patrimonialmente los fondos provenientes del 75% FODES en $24,140.55, limitando la inversión en obras de infraestructura, que beneficiara colectiva y equitativamente a la población.

Comentario de la Administración

En nota sin referencia del 14 de julio de 2016, El Concejo Municipal manifestó: "En relación a esta observación primeramente queremos hacer una explicación de manera general y luego de manera específica dando respuestas puntuales, a aquellos cheques emitidos para compra de insumos o materiales o aportes educativos, que a juicio del Auditor la ley no lo permite.
Manifestar que de esos $24,140.55 especificados en el anexo 3, todas son erogaciones que a nuestro criterio y conocimiento están permitidos realizarlos, dentro del marco normativo que regula a las municipalidades, como lo son el Código Municipal y la Ley y Reglamento de Creación del FODES; dado que, todas esas compras o desembolsos se realizaron dentro de los programas sociales del Municipio de Olocuilta, los cuales son parte del presupuesto municipal y que a través de la elaboración del presupuesto se planifico y aprobó que parte de los fondos FODES se invertirían en ese año 2013, bajo la modalidad de Programas sociales tales como: programa social de educación Comunitaria, programas social de salud comunitaria, programa social de atención al medio ambiente, limpieza del municipio; programa social en Organización y fortalecimiento a los deportes, niñez y Juventud, Programa de fortalecimiento al Desarrollo Económico y la equidad de Género; programa social de fortalecimiento a los agricultores, programa social de atención a los adultos mayores.
Y con base en el Artículo 4 numerales 1, 4, 9 y 10 del Código Municipal que define las competencias del municipio relacionadas a estos temas, los cuales establecen:
Art. 4 Compete a los Municipios:
1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local
4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;
9. La promoción del desarrollo Industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del estado;
10. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley;
Por otra parte, la Ley de Creación del FODES en el artículo 5 inciso primero es clara que dichos fondos se deben invertir prioritariamente "en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del Municipio".
Y más abajo en ese mismo artículo 5, inciso segundo en la parte final dice "así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".
Por lo tanto, y dado que la normativa antes citada vigente, nos permitimos manifestar que de las erogaciones realizadas el monto mayor se refiere a la inversión realizada en la compra de fertilizante (abono) realizada el 08/05/2013 a la empresa PROAGRO respaldada mediante factura No. 04457, por un valor monetario de $17,090.00 para

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

apoyar a nuestros agricultores, en el marco del programa social de fortalecimiento a los Agricultores del municipio y que para constancia de la cantidad de beneficiados presentamos en ANEXO No. 1 listado de agricultores que recibieron el fertilizante en el cual firman de recibido y con la respectiva fotocopia de DUI de cada beneficiario, los cuales no se presentaron en su momento por estar resguardados en la UACI y no en el departamento de contabilidad; esta inversión está comprendida dentro del marco normativo que establece "el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario" o dentro de la competencia del municipio de promover el desarrollo Agropecuario.

En relación a la inversión en Educación a través del programa de Educación Comunitaria en donde se nos observa la inversión en becas proporcionadas a estudiantes de escasos recursos económicos y que según detalle presentado en el anexo 3, hay una erogación total en becas por un monto de $1,750.00, que según detalle fueron realizadas mediante la emisión de los siguientes cheques 00000018, 0000019, 0000020, 0000021, 0000022, 0000034, 0000038, 0000049, 0000053, 0000116, 0000120, 0000133, 0000137, 0000151, 0000155, los cuales a nuestro juicio está dentro del marco legal municipal vigente; dado que la inversión se ha realizado dentro del programa social de educación comunitaria y dicho proyecto tiene todos sus aspectos legales como lo es su propia carpeta técnica, sobre la base de ello se han realizado las inversiones en educación que debe ser la mejor inversión por ser el capital humano la mejor fuente de desarrollo de los territorios y además el código municipal nos da como competencia a los municipios en el art. 4, numeral 4 de promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

Referente a os cheques 0000103, 0000104 y 0000105 por montos de $1,126.00, $300.70 y $1,499.09 respectivamente los cuales ampararan las compras de equipo y materiales eléctricos, estos fueron solicitados por iglesia evangélica y jóvenes del cantón la esperanza, los cuales lo utilizaron para poner un Taller Escuela de estructuras Metálicas en donde los jóvenes puedan aprender ese oficio y dar servicio a la población del cantón, en el marco de prevenir que más jóvenes ingresen a grupos fuera de la ley y fomentar así la prevención y convivencia entre los jóvenes, se presentan fotografías de entrega de dicho equipo y materiales a representante de la iglesia y los jóvenes que iniciaron este emprendimiento. VER ANEXO No. 2

El resto de cheques mencionados, todos son por valores pequeños que se analizara a mayor detalle cada cheque para determinar de qué programa se pagaron y las respectivas solicitudes o justificaciones de las erogaciones."

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de comentarios y evidencias proporcionadas por el Concejo Municipal, consideramos que no son válidos para subsanar la deficiencia ya que dichas compras no cumplen con el objetivo y propósito del uso de los recursos FODES 75%. Ya que se efectuaron gastos como si fuesen fondos propios y no muestran los resultados obtenidos. Además, la administración presentó fotocopia de la documentación de descargo del hallazgo la cual no se acepta debido a que no se certificó de confrontación con su original. En cuanto a la normativa señalada por el Concejo Municipal, no tiene relación directa con la observación.

16. Uso Indebido de FODES, en compra de materiales sin evidenciar su uso y destino.

Comprobamos que la Municipalidad erogó del fondo FODES 75%, un monto total de $25,838.49, para la compra de Materiales; de los que no se comprueba la utilización ni se tiene evidencia de quienes son los beneficiarios, ya que en las facturas no se especifica su destino y no se demostró la utilización física de dichos materiales, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Factura	Cheques (Cta. Ba) 00260125994 (BH)	Proveedor	Materiales	Monto $
18/04/13	0317	0000034	Francisco Figueroa Raymundo	Por caja térmica, térmicos, cable.	$ 71.30
18/09/13	0485, 0484, 0486	0000111	José Ángel Castillo Salvador	Instrumentos Musicales.	$ 1,239.70
18/09/13	0443	0000112	ABCO, S.A. DE C.V.	Amasadora y clavijero	$ 1,875.36
27/09/13	00033	0000119	José Ernesto Lozano Rivera	Cilindro Refinador de Acero Inoxidable	$ 900.00
30/09/13	2419	0000120	DIHARIPAN S.A. DE S.V.	Materiales para panadería.	$ 742.02
27/09/13	0771670	0000121	FREUND S.A. DE C.V.	Por compra de materiales de carpintería.	$ 330.85
28/09/13	000100	0000123	Mauricio Edgardo Amaya González	Por compra de 6 docenas de lata ·# 24	$ 210.00
17/10/13	0686	0000126	José Ángel Castillo Salvador	Por compra de instrumentos musicales.	$ 320.00
24/09/13	0292	0000128	Agro ferretería La Esperanza S.A. de C.V.	Por compra de materiales varilla de hierro, cemento y alambre galvanizado.	$ 607.72
26/11/13	06017	0000144	Félix Armando Rivera Ramos	Por compra de materiales de construcción.	$ 188.74
28/09/13	000100	0000123	Mauricio Edgardo Amaya González	Por compra de 6 docenas de lata ·# 24	$ 210.00
17/10/13	0686	0000126	José Ángel Castillo Salvador	Por compra de instrumentos musicales.	$ 320.00
08/05/13	04457	0000001	PROAGORO	Por compra de 1,000 sacos de sulfato de amonio de 45 Kg.	$ 17,090.00
15/05/13	R S/N	0000002	Francisco Orlando Hernández Santos	Por compra de pollos y concentrado	$ 2,000.00
10/07/13	0032	0000010	José Benjamin Valenzuela Gracias	Por 1,000 plantines de chile dulce Nathalie	$ 105.00
10/07/13	02700	0000010	SERVIAGRO RMh. S.A. DE C.V.	Por 5 libras de Blaukort, 25 lbs de formula triple 15	$ 13.00
10/07/13	2178	0000010	Comercial Tierra Fértil, S.A. de C.V.	Por compra de 1,000 plantas de tomate	$ 115.00
TOTAL					$ **$25,838.49**

El Código Penal, en el artículo 332; establece: "El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquella a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa".

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y

Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos Fondos".

La deficiencia se originó, debido a que, el Concejo Municipal autorizó la erogación de fondos en materiales, sin especificar y documentar el uso y quienes fueron los beneficiarios.

En consecuencia, se disminuyeron los fondos FODES 75%, por el monto de $ 25,838.49 y se dejaron de invertir en obras de infraestructura, que beneficiara a la población, lo cual constituye un detrimento a los recursos financieros de la Entidad.

Comentario de la Administración

En nota sin referencia del 14 de julio de 2016, El Concejo Municipal manifestó: "Confirma que lo observado en este punto; pero la compra de materiales ha sido utilizada de forma debida; los $25,838.49 cuestionados, se tiene documentos apropiadamente y además plenamente identificados sus beneficiarios, utilización y destino…., creemos que la revisión se limitó ver en los comprobantes contables; pero en su momento dichos comprobantes estaban en diferentes unidades como la UACI, Promoción Social y Contabilidad. Por lo anterior les confirmamos que la información está disponible y de forma debida en los comprobantes contables.
A continuación nos permitimos emitir las siguientes aclaraciones, sobre cada uno de los cheque observados:
En relación al Cheque No. 0000034 a favor de Francisco Figueroa Raymundo por la compra de materiales Eléctricos (caja térmica, térmicos y cable) por valor de $71.30. con este cheque se compró esos materiales para reparar el sistema de iluminación de una de las canchas Iluminadas de la Urbanización Montelimar, la cual es conocida como la cancha de la Loma, donde la utilizan normalmente los basquetbolistas de esa Urbanización y todos vecinos del sector; se ubica al final de la Urbanización y era necesario poner esos materiales para evitar una desgracia a los niños y deportistas del lugar, se presenta en anexo la nota de petición de nuestro electricista, y la copia de bitácora de la fecha que se instaló la caja y los dados en ese lugar, VER ANEXO No. 3

En relación a los cheques 0000111 y 0000126 emitidos a favor de José Ángel Castillo Salvador (El Castillo Musical) por valor de $1,239.70 y $320.00 respectivamente que respaldan la compra de instrumentos musicales, estos fueron comprados para ser utilizados por jóvenes que integran la Banda Municipal de Olocuilta (la cual la integran más de 100 jóvenes y niños de diferentes edades) quienes en esos días iniciaban los ensayos para su participación en diciembre en los eventos de Fantasía Navideña y entrega de juguetes que organiza la municipalidad y se necesitaban para completar los instrumentos musicales. Dichos instrumentos se compraron a solicitud del Instructor de la Banda Municipal, el Joven Raúl Baires. Ver ANEXO No. 4

El cheque 0000128 por un valor de $107.72 que ampara la compra de materiales: varilla de hierro, cemento y alambre galvanizado, dichos materiales fueron utilizados en la construcción de un muro de llantas para retención de la cancha de futbol del Cantón La Esperanza, que a petición de los jóvenes y donde ellos ponen mano de obra con la cual la obra se realiza a bajo costo pero de gran utilidad para la juventud porque les permitió recuperar ese espacio de convivencia y práctica del deporte como el futbol y softbol. En dicho muro se utiliza hierro en las primeras llantas, luego todas las llantas van llenas de tierra y cemento (Mezcla de 15 carretilladas de tierra por una bolsa de cemento) y amarradas con alambre galvanizado entre sí para mayor resistencia, es una técnica que los Alemanes enseñaron en talleres sobre mitigación de riesgos y es muy funcional y a bajo costo, se presenta en anexo fotografías de cómo fueron utilizados esos materiales en esa cancha. (VER ANEXO No. 5).

Referente a la compra de fertilizante (abono) realizada el 08/05/2013 a la empresa PROAGRO respaldada mediante factura No. 04457, por un valor monetario de $17,000.00 dicho fertilizante fue comprado para apoyar a nuestros agricultores, en el marco del programa social de fortalecimiento a los agricultores del municipio y que para constancia de la cantidad de beneficiados presentamos en ANEXO No. 1 listado de agricultores beneficiados que recibieron el fertilizante de las diferentes comunidades del municipio en las cuales firman de recibido y con la respectiva fotocopia de DUI, dichas pruebas no se presentaron en su momento porque nunca lo solicitaron los auditores y por estar resguardados en la UACI y no en el departamento de contabilidad por el volumen de información. Esta inversión se realizó con el fin de fomentar y estimular a las actividades productivas de beneficio comunitario y basado en la competencia Municipal que el Código establece que: los municipios debemos promover el desarrollo agropecuario.

En relación a los cheques 0000112 por valor de $1,875.36 a favor de ABCO, S.A. DE C.V. por la compra de una amasadora y un clavijero; el cheque 0000119 a favor de José Ernesto Lozano por $900.00 por la compra de un cilindro refinador de acero inoxidable, el cheque 0000120 por un valor de $742.02 a favor de DIHARIPAN S.A. DE C.V. por la compra de materiales para panadería; el cheque 0000121 por valor de $330.65 a favor de FREUND S.A. DE C.V. por la compra de materiales de carpintería; el cheque 0000123 por valor de $210.00 a favor de Mauricio Edgardo Amaya, por la compra de 6 docenas de lata # 24 todas estas erogaciones que amparan los cheques se realizaron para apoyar un emprendimiento juvenil de fundar una panadería – escuela en la urbanización Montelimar, a petición de los jóvenes respaldados por la Iglesia Evangélica y organizaciones locales de deporte en donde el propósito era poner en marcha una panadería en donde los jóvenes aprendieran ese oficio y generaran ingresos para apoyar la economía familiar de muchos jóvenes que estaban en riesgo de buscar otros espacios de atención no gratos a la sociedad; se entregó los materiales y el equipo bajo la premisa de apoyar estas buenas

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN REGIONAL SAN VICENTE
EL SALVADOR, C.A.

iniciativas de los jóvenes que con ello estamos contribuyendo a dar oportunidad a los jóvenes hacer prevención de violencia. VER ANEXO No. 6
Sobre los cheques 0000002 por un valor de $2,000.00 a favor de Francisco Orlando Santos, por la compra de pollos y concentrado, dichos pollos se entregaron a los agricultores de diferentes comunidades para que iniciaran la crianza de pollos como un esfuerzo de buscar métodos alternativos de generar emprendimientos en el área rural y que ayudara a generar ingresos a las familias, se presentan listados en anexo de las familias beneficiadas y cantidad de pollos entregado y concentrado. VER ANEXO No. 7.
En relación al cheque número 0000010 se presenta en anexo la liquidación y fotografías de los beneficiarios VER ANEXO No. 8.

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de comentarios y evidencias proporcionadas por el Concejo Municipal, consideramos que no son válidos para subsanar la deficiencia ya que dichas compras no justifican su uso y/o destino. Además, la administración presentó listados de entrega de abonos, los cuales carecen de datos como la cantidad y fecha de entrega, lugar de residencia; además la documentación, no se certificó de confrontación con su original, por lo que concluimos que los comprobantes contables deben contener documentación suficiente y adecuada que demuestre el uso, destino e identificación de la población beneficiada y dichos comprobantes únicamente poseen factura y cheque de pago, no obstante que el ejercicio auditado corresponde al 2013.

17. Erogaciones sin documentación de respaldo por $1,654.30.

Verificamos que de los fondos provenientes del FODES 75%, de tres diferentes Cuentas Bancarias, se emitieron cheques a nombre de Freund S.A. de C.V. y dos empleados Municipales, para ser invertidos en programas sociales, de los cuales no se presentó documentación de respaldo, por un monto de $1,654.30, que justifique dichas erogaciones, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Cuentas No. (FODES 75%)	A favor de	Cheque Nº	Valor del cheque	Monto sin respaldo documental
27/09/13	0026-012589-7	Freund S.A. de C.V.	0000121	$ 344.95	$ 14.30
22/03/13	0026-012589-7	Fernando Adalberto Palacios Portillo*	0000028	$ 500.00	$ 500.00
10/07/13	0026-012591-9	Fernando Adalberto Palacios Portillo,	0000024	$ 940.00	$ 940.00
30/01/13	0026-012600-1	Leónidas Isaac Maldonado Martínez**	0000001	$ 200.00	$ 200.00
TOTAL					**$1654.30**

*** Auxiliar de Servicios y Asistencia Tributaria** **** Jefe de Medio Ambiente y Gestor de Proyectos**

El Art. 104, del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: literal d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

El Art. 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala: "Toda operación que dé origen a un registro contable, deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Art. 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Describe que: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, inciso cuarto: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia, se originó, debido a que el Jefe de Medio Ambiente y Gestor de Proyectos; y el Auxiliar de Servicios y Asistencia Tributaria, no presentaron la documentación de respaldo por dichos gastos y el Tesorero, por no exigir dicha documentación.

En consecuencia, se afectaron patrimonialmente los fondos FODES 75%, por un monto de $ 1,654.30, lo cual constituye un detrimento a los recursos financieros de la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha, 5 de julio de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: "Con relación a dicha observación como Departamento de Tesorería, nunca entregaba cheques sin liquidación de fondo anterior, al revisar el ampo de los gastos, pude comprobar que en Contabilidad las liquidaciones estaban mal archivadas, y anexo en esta oportunidad liquidación de cheque según detalle.
El día 27/09/2013 el cheque 121 de la cuenta 0026-012589-7, por un monto de $ 344.95, fue entregado al señor Victoriano de Jesús veliz Pérez, para realizar la gestión de compra como se hace constar en libro de entrega de cheques. (ANEXO COPIA DE ENTREGA DE CHEQUE)
El cheque número 28 de la cuenta 0026-012589-7, a nombre de Fernando Adalberto Palacios Portillo, fue enviado al Departamento de Contabilidad con sus respectivos anexos, como se puede hacer constar, en detalle de documentos enviados a Contabilidad, el día 02 de abril de 2013, recibido por Rina Moran, como Tesorero desconozco por qué no se archivó correctamente.

El Cheque 24 de la cuenta 0026-012591-9, a nombre de Fernando Adalberto Palacios Portillo, liquidación fue enviada a contabilidad la cual determiné que de igual manera está mal archivada.

Con relación al cheque 1 de la cuenta 0026-012600-1, a nombre de Leónidas Isaac Maldonado Martínez, se pudo constatar que fue archivada de forma errónea en contabilidad. (Anexo copia de liquidación). Valor $ 200.00".

En nota sin referencia del 14 de julio de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "En relación a esta observación se presentan los documentos que amparan las liquidaciones y que por

razones de no estar junto a los comprobantes contables no se presentaron, se han encontrado en el mismo Departamento de Contabilidad y se presentan para desvanecer esa observación se presentan en ANEXO No. 9 con excepción del cheque 0000121 por valor de $344.95 a favor de FREUND S.A. de C.V. que al revisar la documentación determinamos que al cotizar los productos nos enviaron una cotización por el monto de $344.95, sobre dicha cotización se elaboró la orden de compra y el cheque; pero al ir a comprar unos días después uno de los productos cotizados estaba a un precio menor y la factura que emitió Freund S.A. de C.V. fue por $330.65 es decir $14.30 menos de los que el cheque se había emitido por un error, el que compró no se percató y no le regresaron la diferencia; por lo que remesaremos los $14.30 a la cuenta FODES y presentaremos en su momento la nota de abono hecha al banco donde esta Aperturada la cuenta FODES 75%".

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios emitidos, por el Tesorero y el Concejo Municipal, consideramos que no son válidos para subsanar la deficiencia, ya que con ello se confirma. Además, la administración presentó fotocopia de la documentación de descargo del hallazgo la cual no es aceptable, debido a que no se certificó de confrontación con su original.

El Jefe de Medio Ambiente y Gestor de Proyectos; y el Auxiliar de Servicios y Asistencia Tributaria, no emitieron comentarios al respecto.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Durante el período 2013, la Municipalidad no contrató los servicios de Auditoría Interna

Con respecto a los informes de firmas privadas de auditoría, la Municipalidad no contrató dichos servicios durante el período objeto de examen.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria emitido por la Corte de Cuentas de la República a la Municipalidad de Olocuilta, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del año 2012, no fue objeto de seguimiento, debido a que no contenía recomendaciones de auditoría.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal
Recomendación No. 1, hallazgo No. 8

Emitir instrucciones al Contador Municipal, con el propósito de que actualice el inventario de los bienes Municipales y que se aplique las respectivas depreciaciones a los bienes muebles, edificaciones y vehículos Municipales.

Recomendación No. 2, hallazgo No. 9

Que se proporcione detalle de las recientes adquisiciones de inmuebles al Contador Municipal para que sean registrados, además que se realicen acciones efectivas para que se revalúen y se realice la respectiva inscripción en el Centro Nacional de Registro.

ANEXOS

ANEXO No. 1(Hallazgo No. 1)

Detalle de pagos al ISSS

Mes de Retención	Fecha de Pago	Numero de Cheque	Cuenta	Monto	Recargo
Enero	28-02-2013	09775	150301000004354	$ 5,095.82	$ 0.00
Febrero	22-03-2013	00005	00260122294	$ 5,078.45	$ 0.00
Marzo	14-05-2013	10072	150301000004354	$ 5,472.54	$ 255.16
Abril	31-05-2013	10074	150301000004354	$ 5,160.74	$ 0.00
Mayo	12-07-2013	00006	00260122294	$ 5,407.94	$ 257.52
Junio	08-08-2013	10467	150301000004354	$ 5,335.29	$ 254.06
Julio	23-09-2013	10605	150301000004354	$ 5,667.15	$ 515.20
Agosto	08-10-2013	10719	150301000004354	$ 5,502.23	$ 256.57
Septiembre	04-11-2013	10858	150301000004354	$ 5,454.94	$ 259.76
			Total		$ 1,798.27

Detalle de pagos AFP CONFIA

Mes de Retención	Fecha de Pago	Numero de Cheque	Cuenta	Monto	Recargo
Agosto/12	25-02-2013	9671	150301000004354	$ 3,081.65	$ 67.75
Septiembre/12	13-03-2013	9804	150301000004354	$ 3,691.16	$ 78.24
Noviembre/12	14-06-2013	10206	150301000004354	$ 3,672.77	$ 73.51
Diciembre/12	31-07-2013	10444	150301000004354	$ 3,608.02	$ 25.67
Enero	25-02-2013	9671	150301000004354	$ 3,794.68	$ 3.89
Febrero	13-03-2013	9804	150301000004354	$ 3,910.23	$ 0.00
Marzo	12-04-2013	9932	150301000004354	$ 3,708.35	$ 0.00
Abril	14-05-2013	10071	150301000004354	$ 3,643.51	$ 0.00
Mayo	14-06-2013	10206	150301000004354	$ 3,594.46	$ 0.00
Junio	31-07-2013	10444	150301000004354	$ 7,248.06	$ 5.38
			Total		$ 254.44

Detalle de pagos AFP CRECER

Mes de Retención	Fecha de Pago	Numero de Cheque	Cuenta	Monto	Recargo
Febrero/13	21-06-2013	10207	150301000004354	$ 2,622.45	$ 15.50
Marzo	No se nos presento		150301000004354		
Abril/13	30-07-2013	10437	150301000004354	$ 2,694.21	$ 0.00
Mayo	No se nos presento		150301000004354		
Junio/13	31-10-2013	10748	150301000004354	$ 2,781.75	$ 12.39
Julio	No se nos presento		150301000004354		
			Total		$ 27.89

ANEXO No. 2(Hallazgo No 9, literal a))
Bienes Inmuebles sin registrar contablemente

No.|	TIPO DE DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA DE OTORGAMIENTO	NOTARIO AUTORIZANTE	UBICACIÓN	AREA TOTAL (M2)	VALOR SEGÚN DOCUMENTO
1	Compra Venta	Daniel Antonio Pineda Orellana	13/10/2010	Ernesto Villacorta Reyes	Hacienda San Rafael, Cantón Cupinco, Olocuilta	404.69	$ 3,000.00
2	Donación	Carlos Alfredo Ortiz.	23/07/2013	Ernesto Villacorta Reyes	cantón La Cupinco, Olocuilta	1,398.20	$ 200,000.00
3	Compra Venta	María Deysi Gallegos de Melgar.	13/04/2012	Elia Roxana Molina Mejía.	Valle de San Sebastián	6,200.00	$ 16,000.00
4	Donación	Olga Staben Perla	01/03/1995	Miguel Ángel Sol Monterrey	Lotificación La Joya, final Barrio El Carmen, Olocuilta	1096.22	Gratuita
5	Dación en Pago.	Inmuebles, S. A. de C. V.	30/09/2013	Ernesto Villacorta Reyes	Cantón la Esperanza , Punto llamado Tishuapan.	15,606.25	$ 20,565.31
6	Donación	Francisco Orlando Rivas	13/03/1992	Rogelio Iraheta Moreno	Barrio San José, Olocuilta	7309.9	$ 3,428.57
7	Donación	Casas, Terrenos, S. A. de C. V.	07/12/1993	Rene Salomón Portillo	Lotificación Hacienda San Juan de Dios, Cantón La Esperanza	813.76	$ 4,657.24
8	Constitución de Servidumbre	Inmuebles, S. A. DE C. V.	12/02/2001	Juan José Francisco Guerrero	Urbanización Montelimar, Cantón La Esperanza, Olocuilta	16015.08	Constitución de Servidumbre
9	Certificación Literal de Compraventa	Pedro mejía Vargas	14/01/2005	Gilberto Turcios	Caserío El cimarrón, Cantón el Chilamate, Olocuilta	10100	$ 14,857.14
10	Compra venta	Marcos Ordoñez Pérez	02/01/2010	Ernesto Villacorta Reyes	Caserío el Sálamo, kilómetro 24 1/2 Autopista al Aeropuerto, Olocuilta	1725.52	$ 9,000.00
Monto Total:							**$ 271,508.26**

ANEXO No. 3(Hallazgo No. 9, literal b))
Bienes Inmuebles sin revaluar

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA DE OTORGAMIENTO	NOTARIO AUTORIZANTE	UBICACIÓN	AREA TOTAL (M2)	VALOR SEGÚN DOCUMENTO
1	Dación en pago	Inversiones Ayazel	11/10/1993	Ricardo Francisco Alfaro	Lotificación Barrio Nuevo, Cantón Cupinco (lugar llamado los Guachipilines y la Estancia) Olocuilta	220	$ 685.71
2	Donación	Evengelina Abrego	27/02/1994	Oscar Roberto Quinteros	Cantón Santa Fe, Olocuilta	937.5457	$ 457.14
3	Dación en pago	Juan José Franco Tobías	03/02/1998	María Elena Orellana	Lotificación Casa Loma, Cantón Guachipilines (El Chachacasmo) Olocuilta	1627058	$ 14,484.00
4	Compra Venta	Tomas Granados	22/08/1998	Carlos Adrián Velis	Cantón San José Buena vista, Olocuilta	497.315	$ 171.14
5	Compra Venta	Graciano de Jesús Cruz Delgado	22/08/1998	Carlos Adrián Velis	Cantón Cupinco, Olocuilta	6999.42	$ 8,000.00

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA DE OTORGAMIENTO	NOTARIO AUTORIZANTE	UBICACIÓN	AREA TOTAL (M2)	VALOR SEGÚN DOCUMENTO
6	Compra Venta	Graciano de Jesús Cruz Delgado	22/08/1998	Carlos Adrián Velis	Cantón Cupinco, Olocuilta	6220.95	$ 8,230.86
7	Compra Venta	Manuel de Jesús Cisneros Martínez	13/11/1998	Walter Ramón Pineda	Lotificación Reparto San Juan de Dios, Cantón La Esperanza	2,043,56	$ 11,428.57
8	Compra Venta	Nieves de Jesús Sánchez	24/11/1999	Carlos Adrián Velis	Cantón Joyas de Girón, Olocuilta	2,159,00	$ 342.86
9	Compra Venta	María Josefa Alemán	02/02/2000	Carlos Adrián Velis	Cantón Valle Nuevo, Olocuilta	1050	$ 228.57
10	Compra Venta	Guillermo Beltrán	23/03/2003	Carlos Adrián Velis	Cantón Joyas de Girón, Olocuilta	381.98	$ 1,592.87
11	Donación	Inmuebles, S. A. de C. V.	12/02/2001	Juan José Francisco Guerrero	Urbanización Montelimar, Cantón La Esperanza, Olocuilta	35671.73	$ 1160,000.00
12	Compra Venta	Norma Elizabeth Escalante	29/08/2001	Carlos Adrián Velis	Cantón Jayuca, Olocuilta	56,000,00	$ 34,285.71
13	Compra Venta	Nieves de Jesús Sánchez	16/01/2002	Carlos Adrián Velis	Cantón Joyas de Girón, Olocuilta	803	$ 285.71
14	Compra Venta	Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico Local	13/12/2004	Gilberto Turcios	Hacienda San Juan de Dios, Cantón La Esperanza, Olocuilta	5535	$ 17,000.00
15	Compra Venta	Pedro Mejía Vargas	14/01/2005	Gilberto Turcios	Caserío El Cimarrón, Cantón El Chilamate, Olocuilta	10,100,00	$ 14,857.14
16	Compra Venta	Ofelia Rubio Chávez	14/03/2005	Gilberto Turcios	Hacienda Miramar, Cantón cupinco, Olocuilta	779085.19	$ 12,000.00
17	Compra Venta	Noé Bladimir López	29/06/2005	Gilberto Turcios	Cantón Cupinco, Olocuilta	5668.9	$ 3,000.00
18	Compra Venta	Gladis Elizabeth Santos	27/09/2005	Gilberto Turcios	El Limón, Olocuilta	200	$ 3,428.57
19	Compra Venta	Cristina Márquez de Reyes	08/06/2006	María Guadalupe Mejía	Cantón Planes de las Delicias, Olocuilta	1360	$ 7,000.00
20	Compra Venta	Virginia de Lourdes Zavaleta Escobar	11/02/2008	Brenda Marisol Olivares	Agua Caliente y Agua Zarca, Cantón La Esperanza, Olocuilta	254500	$ 43,000.00
21	Compra Venta	Pedro Gracia	27/09/2008	Werner Bladimir Martínez Quintanilla	Avenida La Manzana, Barrio San José, Olocuilta (lugar denominado El Icaco)	5,455,95	$ 60,000.00
22	Compra Venta	Arnoldo Antonio Trejo	23/07/2009	Ernesto Villacorta Reyes	Cantón San Antonio Girón, Olocuilta	6260.79	$ 9,000.00
23	Compra Venta	Daniel Antonio Pineda Orellana	13/10/2010	Ernesto Villacorta Reyes	Hacienda San Rafael, Cantón Cupinco, Olocuilta	404.69	$ 3,000.00
24	Compra Venta	María Deysi Gallegos de Melgar.	13/04/2012	Elia Roxana Molina Mejía.	Valle de San Sebastián	6,200.00	$ 16,000.00

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA DE OTORGAMIENTO	NOTARIO AUTORIZANTE	UBICACIÓN	AREA TOTAL (M2)	VALOR SEGÚN DOCUMENTO
25	Donación	Olga Staben Perla	01/03/1995	Miguel Ángel Sol Monterrey	Lotificación La Joya, final Barrio El Carmen, Olocuilta	1096.22	GRATUITA
26	Donación	Francisco Orlando Rivas	13/03/1992	Rogelio Iraheta Moreno	Barrio San José, Olocuilta	7309.9	$ 3,428.57
27	Donación	Casas, Terrenos, S. A. de C. V.	07/12/1993	Rene Salomón Portillo	Lotificación Hacienda San Juan de Dios, Cantón La Esperanza	813.76	$ 4,657.24
28	Constitución de Servidumbre	Inmuebles, S. A. DE C. V.	12/02/2001	Juan José Francisco Guerrero	Urbanización Montelimar, Cantón La Esperanza, Olocuilta	16015.08	construcción de servidumbre
29	Donación	Baltazar Figueroa	01/03/2001	Juan Madecael Corena	Lotificación San José, Kilometro 25 Autopista a Comalapa, Olocuilta	2908.96	$ 2,285.71
30	Compra venta	Juan José Franco Tobías	09/04/2001	Carlos Adrián Velis	Caserío Chacacasmo, Olocuilta	8931.21	$ 29,066.03
31	Compra venta	Medardo de Los Ángeles Alférez Quintanilla	16/12/2002	Gilberto Turcios	La Comunidad, Olocuilta	28000	$ 8,228.57
32	Compra venta	Rosa Vilma Pineda	10/11/2004	Gilberto Turcios	Barrio San José, Olocuilta	676	$ 22,857.15
33	Certificación Literal de Compraventa	Pedro mejía Vargas	14/01/2005	Gilberto Turcios	Caserío El cimarrón, Cantón el Chilamate, Olocuilta	10100	$ 14,857.14
34	Compra venta	Marcos Ordoñez Pérez	02/01/2010	Ernesto Villacorta Reyes	Caserío el Sálamo, kilómetro 24 1/2 Autopista al Aeropuerto, Olocuilta	1725.52	$ 8,000.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

ANEXO No. 4 (Hallazgo No. 13)
Detalle de Pagos en Efectivo

Pda.	Fecha de Part	Cuenta No.	Cheque	A favor	Concepto	Monto $
1/0148	29/01/13	0026-012591-9	0000001	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/0149	29/01/13	0026-012591-9	0000002	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/0572	22/02/13	0026-012591-9	0000004	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 750.00
1/1456	06/03/13	0026-012591-9	0000005	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/2239	10/04/13	0026-012591-9	0000010	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/2594	03/05/13	0026-012583-8	0000142	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 407.00
1/2596	07/05/13	0026-012591-9	0000014	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Por realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/2876	15/05/13	0026-012591-9	0000017	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/3345	11/06/13	0026-012591-9	0000020	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Por realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00

Pda.	Fecha de Part	Cuenta No.	Cheque	A favor	Concepto	Monto $
1/3784	10/07/13	0026-012591-9	0000024	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Por realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/4418	12/08/13	0026-012591-9	0000026	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/4865	5/09/13	0026-012600-1	0000088	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 200.00
1/5244	21/10/13	0026-012600-1	0000104	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 200.00
1/5594	19/11/13	0026-012600-1	0000110	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 200.00
1/5955	04/12/13	0026-012600-1	0000115	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 200.00
1/4821	04/09/13	0026-012591-9	0000028	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 940.00
1/5183	02/10/13	0026-012591-9	0000031	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 940.00
1/5551	01/11/13	0026-012591-9	0000035	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 940.00
1/5921	04/12/13	0026-012591-9	0000041	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 940.00
1/5930	11/12/13	0026-012591-9	0000045	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 5,000.00
1/1471	06/03/13	0026-012590-0	0000004	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/0586	12/02/13	0026-012590-0	0000002	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
	10/04/13	0026-012590-0	0000010	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/2631	07/05/13	0026-012590-0	0000017	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Por gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/3373	11/06/13	0026-012590-0	0000024	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Por gastos de menor cuantía.	$ 940.00
1/3786	10/07/13	0026-012590-0	0000031	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Por gastos de menor cuantía.	$ 940.00
	12/08/13	0026-012590-0	0000035	Dilcida Medrano de Casco	Por gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/4824	04/09/13	0026-012590-0	0000040	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 940.00
1/5189	02/10/13	0026-012590-0	0000045	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 940.00
1/5558	01/11/13	0026-012590-0	0000051	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 940.00
1/5962	17/12/13	0026-012596-0	0000168	Francisco Antonio Hernández	Para realizar gastos menores en cursos de verano.	$ 1,600.00
1/0151	29/01/13	0026-012589-7	0000001	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 1,000.00

Pda.	Fecha de Part	Cuenta No.	Cheque	A favor	Concepto	Monto $
1/0152	30/01/13	0026-012589-7	0000002	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/0579	26/02/13	0026-012589-7	0000011	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 972.00
1/1460	08/03/13	0026-012589-7	0000019	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 999.61
1/1466	22/03/13	0026-012589-7	0000028	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 500.00
1/1467	22/03/13	0026-012589-7	0000029	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 950.50
1/2224	18/04/13	0026-012589-7	0000036	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/2225	24/04/13	0026-012589-7	0000037	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 984.80
1/4852	04/09/13	0026-012589-7	0000100	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 1,000.00
1/4853	04/09/13	0026-012589-7	0000101	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/4828	04/09/13	0026-012589-7	0000102	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 954.30
1/5197	02/10/13	0026-012589-7	0000124	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 000.00
1/5204	18/10/13	0026-012589-7	0000129	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/5261	01/11/13	0026-012589-7	0000137	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 1,000.00
1/5562	06/11/13	0026-012589-7	0000138	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 946.70
1/5566	21/11/13	0026-012589-7	0000141	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/5934	03/12/13	0026-012589-7	0000152	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 1,000.00
1/5945	17/12/13	0026-012589-7	0000155	Dilcida Iveth Medrano de Casco	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 5,000.00
1/5946	18/12/13	0026-012589-7	0000163	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/5940	18/12/13	0026-012589-7	0000164	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/5941	18/12/13	0026-012589-7	0000165	Carlos Córdova Díaz	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 967.70
1/5947	21/12/13	0026-012589-7	0000167	Francisco Orlando Hernández Santos	Por asignación de fondos para convivio de jóvenes	$ 600.00
1/4834	12/09/13	0026-012589-7	0000107	Raúl Ernesto Baires Cortez	Por asignación de fondos para adquisición de uniformes de banda municipal.	$ 517.00

Pda.	Fecha de Part	Cuenta No.	Cheque	A favor	Concepto	Monto $
1/4835	13/09/13	0026-012589-7	0000108	Francisco Orlando Hernández Santos	Por asignación de fondos para realización de convivio entre jóvenes.	$ 300.00
1/0155	29/01/13	0026-012590-0	0000001	Fernando Adalberto Palacios Portillo	Para realizar gastos de menor cuantía.	$ 1,000.00
1/2620	15/05/13	0026-012599-4	0000002	Francisco Orlando Hernández Santos	Por compra de pollos y concentrado	$ 2,000.00
1/2881	15/05/13	0026-012599-4	0000003	Francisco Orlando Hernández Santos	Para realizar pago de transporte de insumos agrícolas	$ 1,500.00
1/3848	10/07/13	0026-012599-4	0000010	Francisco Orlando Hernández Santos	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 633.00
1/0165	30/01/13	0026-012600-1	0000001	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/1498	14/03/13	0026-012600-1	0000019	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/1507	22/03/13	0026-012600-1	0000028	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/2266	24/04/13	0026-012600-1	0000030	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/2673	08/05/13	0026-012600-1	0000039	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/3401	07/06/13	0026-012600-1	0000051	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/3869	02/07/13	0026-012600-1	0000060	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/3859	23/07/13	0026-012600-1	0000066	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
1/4462	27/08/13	0026-012600-1	0000079	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Para realizar gastos de menor cuantía	$ 200.00
TOTAL						$ 63,042.61

ANEXO No. 5 (Hallazgo No. 14)

Detalle de renta no descontada

Pda.	Fecha de partida	Cheque(BH)	Proveedor	Concepto	Valor $	Renta No descontada $
1/049	29/01/13	0000002	Claudia Beatriz Avalos de Valencia	Por manejo y coordinación de talleres con adultos mayores.	$ 150.00	$ 15.00
1/049	29/01/13	0000002	Esmeralda Domenica Rivera Mejía.	Por realización de talleres a grupos de adultos mayores.	$ 150.00	$ 15.00
1/4821	03/08/13	0000028	Pedro Eleazar Moreno	Arrendamiento de pick Up para actividades del adulto mayor.	$ 600.00	$ 60.00
1/4821	03/08/13	0000028	Oswaldo Vladimir Elías Martir	Por facilitación de charlas y talleres	$ 100.00	$ 10.00

Pda.	Fecha de partida	Cheque(BH)	Proveedor	Concepto	Valor $	Renta No descontada $
1/5183	02/10/13	0000031	Oswaldo Vladimir Elías Martir	Por apoyo a talleres y reuniones del adulto mayor.	$ 100.00	$ 10.00
1/5551	01/11/13	0000035	Oswaldo Vladimir Elías Martir	Por apoyo a talleres y reuniones del adulto mayor.	$ 100.00	$ 10.00
1/5921	04/12/13	0000041	Oswaldo Vladimir Elías Martir	Por apoyo a talleres y reuniones del adulto mayor.	$ 100.00	$ 10.00
1/5930	11/12/13	0000045	Pedro Alexander Chaves	Por transporte al lago de Ilopango en actividad del Adulto Mayor.	$ 600.00	$ 60.00
1/5930	11/12/13	0000045	Lucio de Jesús Ramírez Portillo	Por transporte de equipo de sonido para evento de adulto mayor	$ 60.00	$ 6.00
1/5930	11/12/13	0000045	José Francisco Franco Carrillo	Por transporte al lago de Ilopango en actividad del Adulto Mayor	$ 90.00	$ 9.00
1/5930	11/12/13	0000045	José Santos Mejía.	Por transporte al lago de Ilopango en actividad del Adulto Mayor	$ 550.00	$ 55.00
1/5930	11/12/13	0000045	Gerber Balmore Cortez Osorio	Por pago de sonido para evento en lago de Ilopango con adultos mayores.	$ 150.00	$ 15.00
1/5189	02/10/13	0000045	Zoila Hortensia Vega de Sánchez	Por asesoría para curso agrícola	$ 250.00	$ 25.00
1/5189	02/10/13	0000045	María Edita Sánchez	Por apoyo a la unidad de la mujer en diferentes comunidades.	$ 150.00	$ 15.00
1/5558	01/11/13	0000051	María Edita Sánchez	Por apoyo a la unidad de la mujer en diferentes comunidades.	$ 150.00	$ 15.00
1/5934	3/12/13	0000152	Richard Jhonny Moran Paniagua	Por clases de ingles	$ 250.00	$ 25.00
1/5934	3/12/13	0000152	Héctor Vladimir Acevedo Vásquez	Servicios prestados en colaboración en actividades de la juventud	$ 100.00	$ 10.00
1/5934	3/12/13	0000152	Gerber Balmore Cortez Osorio	Apoyo a jóvenes y asesoría.	$ 100.00	$ 10.00
1/5934	3/12/13	0000152	René Alexander Prieto Valle.	Por apoyo a juventud en los caseríos del municipio. 20/10/13.	$ 150.00	$ 15.00
1/5934	3/12/13	0000152	Héctor Vladimir Acevedo Vásquez	Por servicios brindados de apoyo a la juventud del municipio 22/11/13	$ 100.00	$ 10.00
1/5934	3/12/13	0000152	Gerber Balmore Cortez Osorio	Por servicios brindados en las comunidades del municipio de Olocuilta 23/11/13.	$ 100.00	$ 10.00
1/5934	3/12/13	0000152	René Alexander Prieto Valle	Por servicios brindados en diferentes comunidades del municipio. 22/11/13.	$ 150.00	$ 15.00
1/5934	3/12/13	0000152	Richard Jhonny Moran	Por servicios brindados en la comunidad en el área de inglés, 22/11/13.	$ 250.00	$ 25.00
1/5945	17/12/13	0000155	Gerber Balmore Cortez Osorio	Por pago de sonido para convivio con jóvenes 27/12/13.	$ 100.00	$ 10.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

Pda.	Fecha de partida	Cheque(BH)	Proveedor	Concepto	Valor $	Renta No descontada $
1/5945	17/12/13	0000155	Josué Antonio Valladares	Por transporte para traslado de bandas de paz de la fantasía navideña	$ 450.00	$ 45.00
1/4852	04/09/13	0000100	Richard Jhonny Moran Paniagua	Por apoyo a sesiones juveniles del municipio	$ 250.00	$ 25.00
1/4852	04/09/13	0000100	René Alexander Prieto Valle	Por talleres de facilitación para grupos de jóvenes	$ 150.00	$ 15.00
1/4852	04/09/13	0000100	Gerber Balmore Cortez Osorio	Por apoyo brindado a programas sociales	$ 100.00	$ 10.00
1/5197	02/10/13	0000124	Gerber Balmore Cortez Osorio	Por apoyo brindado a programas sociales	$ 100.00	$ 10.00
1/5197	02/10/13	0000124	René Alexander Prieto Valle	Por apoyo a jóvenes en diferentes caseríos.	$ 150.00	$ 15.00
1/5197	02/10/13	0000124	Richard Jhonny Moran Paniagua	Pago por clases de inglés.	$ 250.00	$ 25.00
1/2239	10/04/13	0000010	Zoila Hortensia Vega de Sánchez	Por facilitación de talleres en clubes de adultos mayores	$ 300.00	$ 30.00
1/2595	07/05/13	0000014	Jimy Antony Rivera	Por facilitación de charlas y talleres a grupos de adultos mayores.	$ 125.00	$ 12.50
1/2595	07/05/13	0000014	Pedro Eleazar Moreno	Por facilitación de talleres en huertos caseros.	$ 250.00	$ 25.00
1/3345	11/06/13	0000020	Pedro Eleazar Moreno	Por facilitación de talleres en huertos caseros	$ 200.00	$ 20.00
1/4418	12/08/13	0000026	Pedro Eleazar Moreno	Por facilitación de talleres de huertos caseros.	$ 200.00	$ 20.00
1/0155	29/01/13	0000001	Claudia Beatriz Avalos de Valencia	Por instrucción y coordinación de curso de piñatería.	$ 150.00	$ 15.00
1/0586	12/02/13	0000002	Rita Martínez de Serrano	Por facilitación de talleres en manualidades.	$ 150.00	$ 15.00
1/1471	06/03/13	0000004	Pastor de Paz Escobar	Por transporte para grupo de mujeres.	$ 100.00	$ 10.00
1/2631	07/05/13	0000017	Fátima Carolina Díaz Umanzor	Por facilitación de charlas y talleres a grupos de mujeres.	$ 225.00	$ 22.50
1/3373	11/06/13	0000024	Pedro Alexander Chávez	Por transporte para actividad de grupo de mujeres.	$ 100.00	$ 10.00
1/4421	3/07/13	0000035	Pedro Eleazar Moreno	Por arrendamiento de pick up para actividades del adulto mayor.	$ 600.00	$ 60.00
1/0151	29/01/13	0000001	Esmeralda Domenica Rivera Mejía.	Por facilitación de talleres de manualidades	$ 150.00	$ 15.00
1/0151	29/01/13	0000001	Walter Carlos Céspedes Salguero	Por coordinación de las escuelitas de futbol	$ 150.00	$ 15.00
1/0151	29/01/13	0000001	Gerber Balmore Cortez Osorio	Por pago de sonido para evento de jóvenes	$ 150.00	$ 15.00
1/0151	29/01/13	0000001	Juan Miguel Ruano	Por coordinación de actividades comunitarias de jóvenes.	$ 250.00	$ 25.00
1/1460	08/03/13	0000019	Richard Jhonny Moran	Por facilitación de talleres a grupos de jóvenes	$ 250.00	$ 25.00

Pda.	Fecha de partida	Cheque(BH)	Proveedor	Concepto	Valor $	Renta No descontada $
1/1460	08/03/13	0000019	Walter Carlos Céspedes Salguero	Por coordinación y conducción de escuelitas de futbol.	$ 250.00	$ 25.00
1/2224	18/04/13	0000036	Richard Jhony Moran Paniagua	Por impartir cursos de inglés en diferentes comunidades	$ 250.00	$ 25.00
1/2224	18/04/13	0000036	Gerber Balmore Cortez Osorio	Pago por instrucción musical a varias escuelas	$100.00	$ 10.00
1/2224	18/04/13	0000036	Fátima Carolina Díaz Umanzor	Pago por impartir charlas y talleres a grupos juveniles	$ 200.00	$ 20.00
1/2224	18/04/13	0000036	Dilver Antonio Argueta Bonilla	Pago por transporte de jóvenes de red juvenil del cantón Joyas de Girón.	$ 150.00	$ 15.00
1/2881	15/05/13	0000003	Juan Carlos Escobar Castillo	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 100.00	$ 10.00
1/2881	15/05/13	0000003	Héctor Mauricio Pérez Villalobos	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 125.00	$ 12.50
1/2881	15/05/13	0000003	Belizario Rosales Rivera	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 125.00	$ 12.50
1/2881	15/05/13	0000003	Cristóbal Isidro Hernández	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 125.00	$ 12.50
1/2881	15/05/13	0000003	Mario Artiga Montalvo	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 100.00	$ 10.00
1/2881	15/05/13	0000003	José Franklin Artiga	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 100.00	$ 10.00
1/2881	15/05/13	0000003	Roberto Zacarías Cantor	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 100.00	$ 10.00
1/2881	15/05/13	0000003	Benjamin Reyes Martínez	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 100.00	$ 10.00
1/2881	15/05/13	0000003	Andrés Cortez Villalobos	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 125.00	$ 12.50
1/2881	15/05/13	0000003	German Orlando Rivera Zavaleta	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 125.00	$ 12.50
1/2881	15/05/13	0000003	Ramón Antonio Martínez Nieto	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 125.00	$ 12.50
1/2881	15/05/13	0000003	Jaime Rene Navarrete	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 125.00	$ 12.50
1/2881	15/05/13	0000003	Pedro Menjivar Hernández	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 50.00	$ 5.00
1/2881	15/05/13	0000003	Marcos Antonio Hernández	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 25.00	$ 2.50
1/2881	15/05/13	0000003	Francisco Leonardo Lovato	Por transporte de personas a retirar paquetes agrícolas	$ 50.00	$ 5.00
1/3848	10/07/13	0000010	Zoila Hortensia Vega de Sánchez	Pago de técnico agrónomo	$ 300.00	$ 30.00
TOTAL					$$12150.00.00	$$1215.00.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

ANEXO No. 6 (Hallazgo No 15)

Detalle de Gastos no elegibles del 75% FODES

Fecha	Cuenta No.(BH)	Nº Cheque	Proveedor	Concepto	Valor $
17/10/13	0026-012600-1	0000101	Josué Natán Torres Funes	Por memoria DDR2 de 2 GB, según factura No. 1706.	$ 52.00
17/05/13	0026-012591-9	0000017	María Julia Aguilar de Artiga	Por Memori Card 4 GB, según factura 17363	$ 5.50
02/10/13	0026-012591-9	0000031	María Julia Aguilar de Artiga	Por memoria USB Súper de 8gb. Según factura No. 27384.	$ 7.95
01/11/13	0026-012591-9	0000035	Jaime Antonio Alfaro García.	Por compra de Focos Sylvania 100w y 60 W, según factura No. 26469.	$ 6.00
01/11/13	0026-012591-9	0000035	Ferretería Mena	Por compra de Thiner, según factura No. 05609	$ 2.80
01/11/13	0026-012591-9	0000035	Ferretería El Conacaste	Por compra de Thiner, según factura No. 05439, 03870	$ 8.20
01/11/13	0026-012591-9	0000035	Ferretería Mena	Por compra de hierro corinca y electrodos según factura No. 05912	$ 55.20
04/09/13	0026-012590-0	0000040	Ferretería Mena	Por compra de caño galvanizado liso, Thiner según factura No. 02609, 03387	$ 19.96
04/09/13	0026-012590-0	0000040	Pedro Alonso Menjivar Hernández	Por traslado de agricultores a capacitación sobre manejo de hortalizas	$ 20.00
04/09/13	0026-012589-7	0000100	Ferretería El Viñedo	Por compra de cemento según factura No. 0009.	$ 43.50
06/09/13	0026-012589-7	0000103	La Casa del Soldador S.A. de C.V.	Por compra de aparato soldador Eléctrico, compresor, Taladro, y otros según factura No. 08809, 08808.	$ 1,126.00
06/09/13	0026-012589-7	0000104	Viduc S.A. de C.V.	Por materiales eléctricos según factura No. 15485	$ 300.70
06/09/13	0026-012589-7	0000105	Inversiones CALMA S.A. DE C.V.	Por compra de materiales según facturas No. 01483, 01484.	$ 1,499.09
17/05/13	0026-012591-9	0000017	Súper Tienda Julita	Por Memori Card 4 GB según factura 17363	$ 5.50
07/03/13	0026-012596-0	0000018	Karla Lucia Parada Torres	Por beca estudiantil	$ 50.00
07/03/13	0026-012596-0	0000019	Sandra Guadalupe Hernández Henríquez	Por beca estudiantil	$ 50.00
07/03/13	0026-012596-0	0000020	Karina Yesenia Ramírez Mendoza	Por beca estudiantil	$ 50.00
07/03/13	0026-012596-0	0000021	Reina Trinidad Rodríguez	Por beca estudiantil	$ 50.00
07/03/13	0026-012596-0	0000022	Rolando Ortiz Martínez	Por beca estudiantil	$ 50.00
05/04/13	0026-012596-0	0000034-0000038	Varios	Planilla de becarios del 2do. Desembolso de aporte de becas 2013.	$ 250.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Fecha	Cuenta No.(BH)	Nº Cheque	Proveedor	Concepto	Valor $
06/05/13	0026-012596-0	0000049-0000053	Varios	Planilla de becarios del 3do. Desembolso de aporte de becas 2013.	$ 250.00
10/09/13	0026-012596-0	0000116 – 0000120	Varios	Planilla de Becarios del 6ª desembolso de aporte de becas a Programas de Educación 2013	$ 250.00
18/10/13	0026-012596-0	0000133-0000137	Varios	Planilla de Becarios del 7ª desembolso de aporte de becas a Programas de Educación 2013.	$ 250.00
18/11/13	0026-012596-0	0000151 - 0000155	Varios	Planilla de Becarios del 8º y 9º desembolso de aporte de becas a Programas de Educación 2013.	$ 500.00
08/05/13	0026-012599-4	0000001	PROAGRO	Por compra de 1,000 sacos de sulfato de amonio de 45 Kg según factura No. 04457	$ 17,090.00
15/05/13	0026-012599-4	0000002	Francisco Orlando Hernández Santos	Por compra de pollos y concentrado	$ 2,000.00
10/07/13	0026-012599-4	0000010	Pedro Alexander Chávez	Transporte a grupo de jóvenes del Cantón Joyas de Girón al turicentro de Nejapa.	$ 100.00
28/04/13	0026-012600-1	0000039	Margarita Santos de Méndez	Por pupusas según factura No.3234	$ 48.15
TOTAL					$ $24,140.5[illegible]

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.